



Informe de fiscalización sobre la aplicación de la normativa técnica emitida por el MOPT en la Municipalidad de Jiménez.

División de Obras Públicas

Dirección Regional II–Cartago

Proceso de Fiscalización de la Red Vial Cantonal

DVOP-DRII-FIS-04-001-2024



Informe de la División de Obras Públicas sobre la Fiscalización de la aplicación de la Normativa Técnica promulgada por el MOPT en proyectos específicos desarrollados por la Municipalidad de Jiménez; División de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Año 2024. San José, Costa Rica.



Elaboración:

Ing. Cynthia Ortega Romero

Directora Regional

Dirección Regional II

Revisado por:

Ing. Miguel Zamora Herrera

Analista Técnico

Proceso de Fiscalización de la Red Vial Cantonal

Ing. Magdalena Quintana Mejías

Jefe a.i

Departamento de Programación y Evaluación

Ing. Eugenia Sequeira Rovira

Directora a.i.

Dirección de Planeamiento y Programación

Aprobado por:

Ing. Alonso Mora Arroyo

Director

División de Obras Públicas



Ficha del documento

1. Informe:	2. Fecha de emisión:
DVOP-DRII-FIS-04-001-2024	Setiembre, 2024
3. Título:	
Informe de fiscalización sobre la aplicación de la normativa técnica emitida por el MOPT en la Municipalidad de Jiménez.	
4. Resumen:	
Estudio efectuado para el análisis de la aplicación de la normativa técnica oficializada por el MOPT en el proyecto desarrollado por la Municipalidad de Jiménez: "Proyecto de mejoras en los sistemas de drenaje del camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio, Hasta: límite cantonal con Turrialba ", bajo la modalidad de obra por contrato.	
5. Organización:	6. Dependencia Generadora:
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	Dirección Regional II Cartago Proceso de Fiscalización de la Red Vial Cantonal Dirección de Planeamiento y Programación División de Obras Públicas
7. Elaboración:	8. Palabras Claves:
Ing. Cynthia Ortega Romero Directora Regional	Fiscalización – Red Vial Cantonal – Normativa Técnica Vial – MOPT
9. Páginas: 115	10. Derechos de Reproducción:
	Ninguno después de su emisión.



I. Contenido

I. Contenido.....	5
Índice de tablas.....	6
II. Resumen ejecutivo	7
III. Introducción	9
3.1 Fundamento jurídico de la fiscalización de la red vial cantonal.....	9
3.2 Alcance y objetivos de la fiscalización de la red vial cantonal	10
3.2.1 Alcance de la fiscalización	10
3.2.2 Objetivos de la fiscalización según el marco jurídico	10
3.2.3 Objetivo General para la Fiscalización	10
3.2.4 Objetivos Específicos	11
3.3 Alcance y objetivos de la fiscalización realizada a la Municipalidad de Jiménez.	11
3.3.1. Alcance del presente estudio	11
3.3.2. Objetivo general del estudio	11
3.3.3. Objetivos específicos	11
3.3.4. Proyecto asignado.....	12
3.3.5. Limitaciones	12
IV. Análisis	13
4.1. Metodología	13
4.2. Resumen del proyecto fiscalizado y análisis de la información obtenida:....	16
4.3. Normativa técnica aplicada al estudio:.....	18
4.3.1. Oficializada por el MOPT hacia los Gobiernos Locales.	18
V. Conclusiones	19
VI. Recomendaciones	21
VII. Anexos	23
Anexo 1: Revisión de requisitos documentales	23
Anexo 2: Formularios de Fiscalización:	24
Anexo 3: Resumen de Observaciones de la Fiscalización de Normativa de Obra Vial.	88
Anexo 4: Actas de reunión e inspección.	96
Anexo 5: Comunicaciones con el Municipio sobre el proceso de fiscalización	100
Anexo 6: Información contenida en el expediente	114



Índice de tablas

Tabla 1. Resumen de información camino Rosemounth 3-04-099.....	16
Tabla 2. Cumplimiento de Requisitos camino Rosemounth 3-04-099.....	16
Tabla 3. Resumen del cumplimiento de requerimientos, código 3-04-099	20
Tabla 4. Revisión de requisitos documentales.....	23



II. Resumen ejecutivo

El actual documento se realiza en el ejercicio de las competencias otorgadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en la fiscalización de la red vial cantonal, establecidas en los artículos 10 y 11 de la primera ley especial para transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal (Ley 9329) y el artículo 10 en los incisos a y b de su reglamento, Decreto No. 40137-MOPT.

El objetivo general de esta fiscalización es verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas que el MOPT ha oficializado sobre el proyecto desarrollado por la Municipalidad de Jiménez en la atención de la red vial cantonal, con la aplicación de los formularios de fiscalización de la sección 303 Reacondicionamiento de la plataforma, 552 Concreto estructural, 601 Concreto hidráulico para estructuras menores y 602 Sistemas de alcantarillado del CR-2020.

Como parte del Proceso de Fiscalización de la Red Vial Cantonal, el proyecto al cual se le realizó el análisis, se denomina: *“Proyecto de mejoras en los sistemas de drenaje del camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba, bajo la modalidad de obra por contrato”*.

El estudio se realizó de la siguiente manera:

Mediante oficios se solicitó información técnica a la Municipalidad de Jiménez referente al proyecto del camino 3-04-099 “Rosemounth” y se llevó a cabo una revisión de la información proporcionada.

Al momento de iniciar la fiscalización el proyecto se encontraba en etapa de

planificación, únicamente se revisó el pliego de condiciones, inventario de necesidades, resumen de necesidades, información relevante del proyecto, certificación presupuestaria, solicitud de contratación, así como el expediente digital suministrado por el Arquitecto Luis Molina Vargas, director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se realizó una visita de campo al camino, en compañía del Arq. Molina Vargas, para hacer un reconocimiento del camino a intervenir.

Con la información suministrada por el Municipio, se procedió a realizar una verificación del cumplimiento de la normativa técnica emitida por el MOPT, mediante la aplicación de los Formularios de Fiscalización elaborados por la Dirección de Ingeniería, avalados por la División de Obras Públicas y oficializados por la Unidad de Planificación Institucional.

Los Formularios de Fiscalización aplicados y aprobados se adjuntan en el Anexo 2.

Una vez revisada la información, se realizó el resumen de las principales observaciones y recomendaciones para el proyecto en estudio, de acuerdo con el análisis de condición-criterio-causa-efecto-recomendación (ver Anexo 3).

En referencia con los requerimientos establecidos en los Formularios de Fiscalización, se puede manifestar que las especificaciones de las actividades a ejecutar en el camino 3-04-099 Rosemounth, se evaluaron conforme:

Para la normativa técnica 303 Reacondicionamiento de la plataforma del CR-2020, en el cumplimiento de



requerimientos se establece: un 0% para “Cumple”, un 25% para “No cumplidos” y un 75% para “Parcialmente cumplidos”.

Normativa técnica 552 Concreto Estructural del CR-2020, en el cumplimiento de requerimientos se establece: un 0% para “Cumple”, un 12% para “No cumplidos” y un 88% para “Parcialmente cumplidos”.

Normativa técnica 601 Concreto hidráulico para estructuras menores del CR-2020, en los requerimientos se establece: un 53% para “Cumple”, un 18% para “No cumplidos” y un 29% para “Parcialmente cumplidos”.

Normativa técnica 602 Sistema de alcantarillado del CR-2020, en los requerimientos se establece: un 0% para “Cumple”, un 20% para “No cumplidos” y un 80% para “Parcialmente cumplidos”.

Una vez que se obtuvieron los resultados se emiten conclusiones y recomendaciones para la Municipalidad de Jiménez, esto con el fin de que esta utilice el informe como un insumo para las próximas ejecuciones de infraestructura vial y por ende mejorar la labor técnica que realiza el Municipio en la Red Vial Cantonal.

Estas recomendaciones hacen referencia a la importancia de disponer de un sistema de verificación de calidad de las obras ejecutadas tanto por Contrato como por Administración, conformar un expediente físico y/o digital que garantice la seguridad, trazabilidad y transparencia de las gestiones administrativas y técnicas del uso de los recursos públicos, la implementación del uso adecuado de

las secciones de especificaciones técnicas relacionadas con el proyecto para el desarrollo del pliego de condiciones, según Manual CR-2020 y la confección del plan Ambiental, Control de Tránsito y Salud Ocupacional.



III. Introducción

3.1 Fundamento jurídico de la fiscalización de la red vial cantonal

La primera Ley especial para transferencia de competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (9329) modifica el artículo 2 de la Ley 3155 de creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), de la siguiente manera:

*Artículo 2 – El MOPT tiene por objeto (en relación con el tema de interés): a)...
(). Ejercer la fiscalización y la Rectoría Técnica en materia de infraestructura vial, en virtud de lo cual debe asesorar y coordinar, con los gobiernos locales, sobre las regulaciones técnicas y logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal, considerada por separado y en integración con la red vial nacional.*

El artículo 5, en los incisos f y n del Decreto No. 40137-MOPT, Reglamento a la Primera Ley de Transferencia de competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, establece funciones para las municipalidades asociadas a la fiscalización en su gestión vial:

f. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas oficializadas por el MOPT en su condición de rector técnico, incluyendo la implementación de un programa permanente de aseguramiento de la calidad.

n. Velar por la aplicación de lineamientos técnicos emitidos por el MOPT, en materia de inventario, clasificación y referencia de la red vial cantonal, y suministrar dichos inventarios periódicamente al MOPT. La actualización deberá realizarse como mínimo cada cinco años.

En el artículo 10 inciso b, del Decreto ejecutivo No. 40137-MOPT, Reglamento a la Primera Ley de Transferencia de Competencias, se establecen las competencias el MOPT en relación con la red vial cantonal:

b. Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas vigentes oficializadas por el MOPT.



3.2 Alcance y objetivos de la fiscalización de la red vial cantonal

Se entiende por fiscalización el proceso por medio del cual se verifica la correcta aplicación de la normativa técnica que el Ministerio oficialice en el ejercicio de su rectoría técnica en materia vial.

3.2.1 Alcance de la fiscalización

Al MOPT como rector le corresponde fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas que oficialice, sobre los procesos de gestión vial que desarrollan las municipalidades en la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, cumpliendo con lo establecido en el capítulo III “Rectoría Técnica”, del Decreto No. 40137-MOPT.

Las disposiciones técnicas según el decreto citado son las siguientes: las normas, lineamientos, metodologías, guías, manuales u otros instrumentos que establecen especificaciones o requerimientos de índole técnico y logístico, que tendrán aplicación general en el ámbito de la red vial cantonal, en el ámbito de la red vial nacional, o en ambos, según lo defina la misma disposición.

3.2.2 Objetivos de la fiscalización según el marco jurídico

Las labores de fiscalización que se desarrollan conforme los términos del artículo 36 del Decreto No. 40137-MOPT, están orientadas a lograr los siguientes objetivos:

3.2.3 Objetivo General para la Fiscalización

Verificar la aplicación de la normativa técnica promovida y oficializada por el MOPT para la ejecución de proyectos viales de conservación, construcción, rehabilitación, reconstrucción o mejoramiento, con el propósito que las obras en la Red Vial Cantonal se ejecuten en acato de esta.



3.2.4 Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de la fiscalización son los siguientes:

1. Contribuir a mejorar el desempeño técnico de las municipalidades en materia de infraestructura vial.
2. Prevenir la ocurrencia de errores a futuro, con vista en las debilidades detectadas.
3. Emitir asesoría técnica relativa a los mecanismos de corrección de las debilidades encontradas.

3.3 Alcance y objetivos de la fiscalización realizada a la Municipalidad de Jiménez.

3.3.1. Alcance del presente estudio

El alcance del presente estudio de fiscalización se establece como la revisión del cumplimiento de las disposiciones técnicas emitidas por el MOPT en materia de las Secciones 303 Reacondicionamiento de la plataforma, 552 Concreto estructural, 601 Concreto hidráulico para estructuras menores y 602 Sistema de alcantarillado, del CR-2020 en su versión vigente.

3.3.2. Objetivo general del estudio

El objetivo general de este estudio de fiscalización es analizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas que el MOPT ha oficializado sobre los procesos de gestión vial que desarrolla la Municipalidad de Jiménez en la atención de la red vial cantonal, fundamentados en la información técnica suministrada por el Municipio.

3.3.3. Objetivos específicos

A continuación, se indican los objetivos específicos:

1. Realizar una revisión y análisis técnico de la documentación suministrada por el Municipio.



2. Verificar el cumplimiento de la aplicación de la normativa técnica oficializada por el MOPT en el proyecto asignado.
3. Emitir recomendaciones que permitan al Municipio implementar las disposiciones técnicas establecidas por el MOPT durante la ejecución de obras viales.

3.3.4. Proyecto asignado

El proyecto asignado y avalado por la Dirección General de la División de Obras Públicas, para la valoración de las disposiciones técnicas emitidas por el MOPT, bajo la modalidad de obra por contrato, es el siguiente:

“Proyecto de Mejoras en los Sistemas de Drenaje del Camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba, bajo la Modalidad de Obra por contrato”

Por medio del oficio DVOP-2024-297 con fecha 22 de marzo de 2024 se remitió a la otrora alcaldesa de la Municipalidad de Jiménez, Bach. Lissette Fernández Quirós, el inicio del proceso de fiscalización. Además, mediante oficio No. DVOP-DPP-2024-338 con fecha 02 de abril de 2024, se solicita al Arq. Luis Enrique Molina Vargas, director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, la información técnica documental referente al proyecto por fiscalizar, en este oficio también se comunica que la persona a cargo del desarrollo de la fiscalización es la Ing. Cynthia Marcela Ortega Romero.

3.3.5. Limitaciones

En el proceso de fiscalización del presente proyecto, se detectaron las siguientes limitaciones:

1. Limitada información documental de la obra por contrato: antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, entre otros.
2. Se realiza el análisis conforme a la revisión del pliego de condiciones suministrado, inventario de necesidades; lo anterior, dado que según OFICIO 059-2024-DGVM con fecha del 26 de julio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, indica textualmente: *“El proyecto en cuestión aún no se encuentra adjudicado, se iniciará el proceso de publicación por medio de la plataforma SICOP la primera semana del mes de agosto del año en curso”*.



IV. Análisis

4.1. Metodología

Seguidamente, se hace referencia a las etapas que se desarrollaron en el estudio, así como la forma de recopilar, analizar y clasificar los datos, de manera que los resultados tengan eficacia, conveniencia y desempeñen con los estándares de exigencia, para así cumplir con los objetivos detallados.

1. Primera etapa: recolección de información

Durante esta etapa se informó a la Alcaldía Municipal el inicio del proceso de fiscalización mediante oficio DVOP-2024-297 con fecha 22 de marzo de 2024, además se indicó a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal por medio del oficio No. DVOP-DPP-2024-338 con fecha 02 de abril de 2024, el nombre de la persona encargada del proceso de fiscalización, el listado de la documentación requerida para el proceso de la fiscalización y la necesidad de tener acceso a la documentación.

El 04 de abril del 2024 el Arq. Molina Vargas, mediante correo electrónico indica que *“el proyecto no se ha ejecutado, ni siquiera se ha iniciado con la elaboración del pliego de condiciones”*.

El 09 de abril del 2024, mediante correo electrónico se solicita al Arq. Molina Vargas, informar la fecha que estima, para tener a disposición la información. En dicha fecha el Arq. Molina indica textualmente: *“Para la elaboración de toda la documentación esperaríamos tenerlos en un mes a partir de hoy, ya con eso podrían iniciar con la revisión de la parte documental. En cuanto a la ejecución del proyecto si estaríamos a la espera del ingreso de los recursos, pues a la fecha no hemos recibido ningún desembolso de la 8114.”*

El 21 de mayo de 2024, mediante correo electrónico el Arq. Molina Vargas señala textualmente: *“En la semana en curso nos encontramos elaborando tanto el pliego de condiciones como las especificaciones técnicas a utilizar en el proceso de contratación, incluyendo el inventario de intervención del camino Rosemounth”*.

El 14 de junio de 2024, por medio de correo electrónico el Arq. Molina menciona textualmente: *“Ya contamos con el inventario de necesidades del camino Rosemounth, así como la preparación de las especificaciones técnicas que se utilizarán en este proceso, basado en la normativa CR-2020. Estamos en la elaboración de lo requerido para el autocontrol de calidad para que el mismo sea incluido en el pliego de condiciones”*.

El 24 de junio de 2024, mediante correo electrónico, el Arq. Molina Vargas remite la información correspondiente para el proceso de contratación del proyecto, camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099.



El 17 de julio de 2024, mediante Oficio DVOP-DR2-2024-255, se solicita Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, director Unidad Técnica, Municipalidad de Jiménez, información adicional referente al proyecto, además mediante Acta de Reunión No. MOPT-DVOP-DRII-2024-04-01 se realizó exposición a la Municipalidad referente al proceso de fiscalización. Adicionalmente mediante acta No. MOPT-DVOP-DRII-2024-04-02 se registró la inspección realizada al camino 3-04-099, en conjunto con el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, verificando en sitio las condiciones del camino (Ver Anexo 4).

El 13 de agosto de 2024 se solicita al Arq. Molina informar si su representada dispone del contenido presupuestario para la ejecución del proyecto, así como la fecha de posible ejecución.

El 14 de agosto de 2024, mediante Acta de Reunión No. MOPT-DVOP-DRII-2024-04-03, se hace revisión del expediente físico y digital del proyecto del camino Rosemounth 3-04-099. Se suministra expediente digital, sin embargo, no se ha confeccionado expediente físico según revisión.

El 20 de agosto de 2024 por medio de correo electrónico se solicita nuevamente al Arq. Molina informar si su representada dispone del contenido presupuestario para la ejecución del proyecto, además de remitir la fecha de posible ejecución y expediente digital.

El 22 de agosto de 2024, por medio de correo electrónico el Arq. Molina Vargas envía copia del expediente digital y comparte la certificación presupuestaria del proyecto. Asimismo, indica textualmente "*Se estima que el proyecto se estaría ejecutando a partir de la primera semana del mes de octubre del año en curso*".

2. Segunda etapa: Análisis y exposición de resultados al Municipio

Con la información digital suministrada por el director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, se realizó una revisión y el análisis de esta.

Se procedió, según las actividades establecidas a ejecutar en el camino, aplicando los formularios de fiscalización de las secciones 303" Reacondicionamiento de la plataforma", la 552" Concreto estructural", la Sección 601" Concreto hidráulico para estructuras menores" y la Sección 602" Sistemas de alcantarillado"; según el CR-2020.

El 17 de julio de 2024, se realizó visita en conjunto con el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, según Acta de Reunión No. MOPT-DVOP-DRII-2024-04-02 al camino 3-04-099 Rosemounth, en la cual se evidenció las condiciones del camino y el fin principal de llevar a cabo las mejoras en el sistema de drenaje.



Se clasifica la condición de cumplimiento, con base en los resultados de la verificación entre las características de las obras y las disposiciones técnicas emitidas por el MOPT:

Cumple: se cumplen los requisitos mínimos establecidos en el CR-2020.

No cumple: no cumple los requisitos mínimos establecidos en el CR-2020.

Parcial: cumple algunos de los requisitos mínimos establecidos por el CR-2020.

No aplica: el requisito del CR-2020 no aplica para el proyecto en estudio, debido a que no obedece a la actividad en análisis con la debida justificación técnica.

El 30 de agosto de 2024, se realizó una reunión presencial con el fin de comunicar los resultados de la aplicación del Formularios de Fiscalización y los Resúmenes de Observaciones, a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Jiménez. Se contó con la participación por parte de la Municipalidad de Jiménez del Arq. Luis Henrique Molina Vargas, director de la Unidad Técnica de la Municipalidad de Jiménez. El Arq. Molina Vargas manifiesta estar de acuerdo con los resultados de la aplicación de los formularios y las observaciones realizadas durante la fiscalización. Según consta en minuta adjunta No. MOPT-DVOP-DRII-2024-04-04 de la reunión en el Anexo 4.

3. Tercera etapa: Desarrollo de conclusiones y recomendaciones

Con base en el análisis desarrollado y con los resultados de la verificación de la documentación referente al proyecto y las disposiciones técnicas emitidas por el MOPT, se procede a realizar una serie de conclusiones, de manera que se resuman las observaciones encontradas.

Producto de las conclusiones detectadas se proponen acciones para solventar las debilidades reconocidas y por ende mejorar la aplicación de las disposiciones técnicas emitidas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.



4.2. Resumen del proyecto fiscalizado y análisis de la información obtenida:

Tabla 1. Resumen de información camino Rosemounth 3-04-099

Nombre	Rehabilitación del camino
Código del camino	3-04-099
Actividades	Reconformación de la superficie de ruedo, reacondicionamiento de cunetas, sustitución de pasos de alcantarilla, limpieza manual de paredones colocación de material granular y construcción de cunetas y otras obras de arte en concreto. Reacondicionamiento de subrasante y espaldones
Modalidad	Contrato
Presupuesto	₡48 000 000,00

Tabla 2. Cumplimiento de Requisitos camino Rosemounth 3-04-099.

Cumplimiento de requisitos sección 303	
Requisitos de construcción	Parcial
Requisitos de aceptación	Parcial
Formulario de Fiscalización	No.1, Anexo 2
Cumplimiento de requisitos sección 552	
Requisitos de construcción	Parcial
Requisitos de aceptación	Parcial
Formulario de Fiscalización	No.2, Anexo 2
Cumplimiento de requisitos sección 601	
Requisitos de construcción	Cumple
Requisitos de aceptación	Cumple
Formulario de Fiscalización	No.3, Anexo 2
Cumplimiento de requisitos sección 602	
Requisitos de construcción	Parcial
Requisitos de aceptación	Parcial
Formulario de Fiscalización	No.4, Anexo 2

Una vez analizado el pliego de condiciones las actividades van a ser ejecutadas cumpliendo algunos requisitos y otros parcialmente. Por lo tanto, a continuación, se exponen las debilidades detectadas por el fiscalizador:

1. No se dispone de un expediente físico, únicamente se cuenta con información digital la cual es escasa, por lo que se podría disponer de una mayor información documental para una obra por contrato.



Actualmente se incumple con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 40137-MOPT, el cual en sus incisos h) e i) indican: que se debe mantener un expediente de cada uno de los caminos del cantón, que contengan el inventario vial, el inventario de necesidades, la lista de colindantes, las intervenciones e inversiones realizadas, así como las organizaciones comunales involucradas. Además, se deben confeccionar un expediente por cada camino, de manera tal que contenga la información generada en las intervenciones realizadas.

2. La Municipalidad de Jiménez no dispone de un sistema para realizar verificación de calidad en las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato, restringiendo el criterio técnico de aceptación de los materiales y las actividades que van a ejecutar.

La importancia de este recurso se fundamenta en el Decreto 40137-MOPT, Artículo 5.-Funciones Municipales, el cual establece en su inciso f como funciones de las Municipalidades: *“f) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas oficializadas por el MOPT en su condición de rector técnico, incluyendo la implementación de un programa permanente de aseguramiento de la calidad.”*

Igualmente, el Artículo No. 16 del Decreto 40139-MOPT: Norma Técnica para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal, establece el aseguramiento de la calidad, con el cual las Municipalidades deben de disponer para la ejecución de obras por contrato, administración, así como otras modalidades.

Es importante destacar que la referencia de calidad, también se encuentra en la normativa oficializada por el MOPT tal como el Manual de Especificaciones Generales para la Conservación de Caminos, Carreteras y Puentes (MCV-2015), en su disposición 1.4 Gestión del trabajo por parte de la Administración, inciso e) Verificación de Calidad; y el CR-2020 en su sección 153 Control de Calidad del Proyecto, acorde con lo establecido en la Ley No. 8279 “Sistema Nacional para la Calidad”, referidos a la calidad de los materiales y trabajos realizados en un proyecto.

Además, en el Tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial, en la disposición SC-02-2001, hace referencia a la necesidad de las constancias de calidad de los materiales y de los procesos constructivos.

3. Tomando como referencia la normativa técnica de los reglones de pago del CR-2020, para la revisión y análisis del pliego de condiciones se detecta una deficiencia en el contenido, descripción y detalle del mismo, generando vacíos y ambigüedad en las actividades a realizar por parte del contratista durante la ejecución de la obra. Por lo anterior, se considera mayoritariamente un cumplimiento parcial en los requisitos establecidos en los formularios de fiscalización, debido a esta falta de detalle.



4. La normativa técnica aplicable en el Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Manejo Ambiental se cumple parcialmente, dado que en el pliego de condiciones únicamente hace referencia a la subsección 104.03 Señalización y mantenimiento del tránsito y 111 Disposiciones ambientales generales. Sin embargo, no se amplía ni sustenta con la siguiente normativa vigente:

Plan de manejo de tránsito: planificarlo y ejecutarlo de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 38799-MOPT Reglamento de Dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajos en las vías.

Plan de Manejo ambiental: se debe amparar mediante la siguiente normativa: Manual de especificaciones generales para la conservación de caminos, carreteras y puentes, Artículo 1.3, incisos d) Limpieza general final y f) Consideraciones socio-ambientales, Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras con enfoque de gestión de riesgo y seguridad vial, sección 60 Gestión ambiental, así como el Tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial en GA-01-2001, GA-02-2001 y GA-04-2001.

Además, en el caso del plan de Salud Ocupacional se menciona el contenido de la subsección 108.08 Sanidad, salud y seguridad, asimismo se indica que el contratista en la reunión de pre-inicio debe otorgar el Plan de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional para su personal, sin embargo, hace omisión de la siguiente normativa:

Decreto Ejecutivo No. 40790-S-MTSS Reglamento general de seguridad en construcciones, Disposición No. SC-01-2001 del Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial, Manual de especificaciones generales para la conservación de caminos, carreteras y puentes, Artículo 1.3, inciso b) Seguridad y señalización; y Decreto ejecutivo No. 39408-MTSS Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, artículo 7 y del 34 al 43.

4.3. Normativa técnica aplicada al estudio:

La normativa técnica consultada y aplicada en el proceso de fiscalización realizado a la Municipalidad de Jiménez fue la siguiente:

4.3.1. Oficializada por el MOPT hacia los Gobiernos Locales.

1. Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos, Carreteras y Puentes, CR-2020. Referencia: Ministerio de Obras



Públicas y Transportes. (2022). Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos, Carreteras y Puentes, volumen (1).

2. Norma Técnica para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal, Decreto No. 40139-MOPT. Referencia: Ministerio de Obras Públicas y Transportes. (2017). Decreto N° 40139-MOPT. Oficialización de la Norma Técnica para el Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal. La Gaceta, San José.
3. Reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto No. 40137-MOPT. Referencia: Ministerio de Obras Públicas y Transportes. (2017). Decreto N°40137-MOPT. Reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. La Gaceta, San José.
4. Tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial. Referencia: Ministerio de Obras Públicas y Transportes. (2002). Tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial.
5. Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras. Disponible en la web.

V. Conclusiones

1. Realizada la revisión y el análisis técnico de la documentación suministrada por la Municipalidad de Jiménez teniendo como referencia las disposiciones técnicas que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes mantiene oficializado sobre los procesos de gestión vial se concluye:
 - Según lo establecido en el artículo No. 5 del decreto ejecutivo No. 40137-MOPT, el cual indica la obligación de la Administración de tener un expediente de camino físico y/o digital actualizado, la Municipalidad de Jiménez cumple parcialmente, dado que la documentación actual, no dispone de lo establecido según la normativa vigente.
 - En atención a lo establecido en el artículo 5, del Decreto ejecutivo No. 40137-MOPT, así como con los requerimientos de aseguramiento de la calidad establecidos en el Decreto Ejecutivo 40139-MOPT; el proyecto fiscalizado de la Municipalidad de Jiménez bajo la modalidad de obra por contrato, no dispone de verificación de la calidad; impidiendo el cumplimiento de la normativa vigente.



- En el desarrollo del pliego de condiciones se evidencia que el contenido de las especificaciones técnicas es limitado, por lo que se requiere respaldar con detalle las actividades a realizar bajo la modalidad de obra por contrato, en especial para la gestión de futuros proyectos por parte del Municipio.
- Según la normativa vigente, se da un cumplimiento parcial del Plan de Manejo de Tránsito y Plan de Manejo Ambiental, ya que se menciona, sin embargo, es necesario hacer un mayor respaldo con el uso de la normativa vigente. En el caso del Plan de Salud Ocupacional se hace mención limitada de la normativa técnica que lo rige, para la implementación en la ejecución del proyecto.

2. Aplicar los formularios de fiscalización a partir de la información brindada respecto al camino 3-04-099 permiten realizar la verificación de cumplimiento de la normativa y las disposiciones técnicas oficializadas por el ministerio. En la tabla No. 3 Resumen del cumplimiento de requerimientos, se indica los resultados obtenidos de aplicar la normativa técnica de las secciones 303, 552, 601 y 602 del CR-2020.

Tabla 3. Resumen del cumplimiento de requerimientos, código 3-04-099

Normativa Técnica	Sección	303 CR-2020		552 CR-2020		601 CR-2020		602 CR-2020	
		Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Descripción									
Requerimientos cumplidos		0	0%	0	0%	9	53%	0	0%
Requerimientos no cumplidos		4	25%	3	12%	3	18%	3	20%
Requerimientos parcialmente cumplidos		12	75%	22	88%	5	29%	12	80%
Requerimientos que no aplican***		1		5		0		0	
Total**		16		25		17		15	

**Para la ponderación se utilizan únicamente los criterios de cumplidos, no cumplidos y parcialmente cumplidos.

***Nota: en cuanto a los requerimientos indicados con "No Aplica", se refiere a todos aquellos requisitos señalados en los Formularios de Fiscalización y asociados a las actividades de la Sección específica del CR-2020, que por la naturaleza de la actividad o requisito no se ejecuta/requiere en el desarrollo del proyecto en estudio.



VI. Recomendaciones

Después de haber obtenido los resultados de la fiscalización del proyecto del camino 3-04-099 a continuación, se detalla las principales recomendaciones, con el objetivo de mejorar las futuras ejecuciones por parte de la municipalidad en las obras de la Red Vial Cantonal:

a. Generales de normativa técnica oficializada por MOPT:

1. El disponer de un expediente detallado proporciona al Municipio un adecuado seguimiento de lo planificado contra lo ejecutado, un repositorio de buenas prácticas e información para el desarrollo de futuros proyectos, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 40137-MOPT; por lo tanto, se recomienda conformar un expediente físico y digital de manera tal que se garantice la seguridad, trazabilidad y transparencia de las gestiones administrativas y técnicas; tales como: ordenes de servicio, cronograma del proyecto, memorias de cálculo, informes, bitácora del proyecto, trazabilidad de las acciones tomadas durante la ejecución de proyecto y cierre de la intervención, entre otros.
2. Según lo establecido en la disposición SC-02-2001 del Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial, las subsecciones 107.03 y 602.06 del CR-2020, así como los Decretos Ejecutivos 40139-MOPT y 40137-MOPT, se recomienda proporcionar a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal el insumo técnico para la contratación de la verificación de la calidad de las obras ejecutadas bajo la modalidad de obra por contrato, inclusive las que se desarrollen por administración. No se omite manifestar, que dicha contratación se puede implementar bajo la modalidad “según demanda”, de manera que el equipo técnico del Municipio pueda disponer en tiempo y forma de los mecanismos para el adecuado seguimiento de los proyectos.
3. Desarrollar el pliego de condiciones de los proyectos bajo la modalidad “Contrato”, incluyendo todas aquellas secciones relacionadas con las actividades del proyecto y establecidas en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR “2020, de manera que el Municipio ejecute proyectos donde se garantice el cumplimiento de la normativa técnica y por ende se realice un adecuado uso de los recursos públicos, que otorguen a los beneficiarios una infraestructura vial idónea, para el desarrollo de las actividades.
4. En el caso del Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Salud Ocupacional en el desarrollo de proyectos por



Administración como por Contrato, se recomienda la aplicación de normativa técnica vigente.

En el caso del Plan de manejo de tránsito, planificarlo y ejecutarlo de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 38799-MOPT Reglamento de Dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajos en las vías, artículo 4 De la solicitud, inciso c. Plan Control de tránsito, indica *“Deberá incluir el croquis detallado describiendo el cierre y el plan de ordenamiento vial que indique con claridad las rutas alternas, con la debida señalización preventiva temporal. Deberá ajustarse a lo dispuesto en el Manual Técnico de Dispositivos de Seguridad y Control Temporal de Tránsito para la Ejecución de Trabajos en las Vías.”*

Para el desarrollo del Plan de Salud ocupacional respaldarlo mediante la siguiente normativa:

- Decreto Ejecutivo No. 40790-S-MTSS Reglamento general de seguridad en construcciones.
- Disposición No. SC-01-2001 del Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial.
- Manual de especificaciones generales para la conservación de caminos, carreteras y puentes, Artículo 1.3, inciso b) Seguridad y señalización.
- Decreto ejecutivo No. 39408-MTSS Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, artículo 7 y del 34 al 43.

Por último, para el Plan de Manejo ambiental, se debe amparar mediante la siguiente normativa:

- Manual de Especificaciones Generales para la Conservación de Caminos, Carreteras y Puentes, Artículo 1.3, incisos d) Limpieza general final y f) Consideraciones socio-ambientales.
- Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras con enfoque de gestión de riesgo y seguridad vial, sección 60 Gestión ambiental.
- Tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial en GA-01-2001, GA-02-2001 y GA-04-2001.



VII. Anexos

Anexo 1: Revisión de requisitos documentales

Tabla 4. Revisión de requisitos documentales

Documento Solicitado	Cumple			Observaciones al Cumplimiento
	Si	No	Parcial	
Nombre del proyecto indicando objeto de este y el código de camino según inventario de la Red Vial Cantonal oficializado por la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT.	*			Dentro de la información suministrada por la Municipalidad de Jiménez se indica código del camino del mismo: Proyecto de Mejoras en los Sistemas de Drenaje del Camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba.
Antecedentes del proyecto (descripción de las gestiones para efectuar la obra según modalidad, mencionando documentos que las evidencian).	*			Se cuenta con el pliego de condiciones limitado, inventario de necesidades, antecedentes del proyecto y detalles de cuneta y cabeza.
Actividades por ejecutar según los manuales de construcción y mantenimiento de carreteras vigentes o establecidas en sistemas informáticos para programación y registro de obra ejecutada suministrado por el MOPT.			*	Actividades a ejecutar según CR-2020.
Planos constructivos y o inventario de necesidades, inventario resumen de necesidades y memorias de cálculo.			*	Se suministra inventario de necesidades, memoria de cálculo limitada y no se dispone de planos detallados.
Presupuesto del proyecto describiendo maquinaria, materiales, personal y plazo de ejecución.			*	No se cuenta con una oferta, debido a que el proyecto no se ha adjudicado.
Verificación y o Control de Calidad, informes asociados.			*	Autocontrol del contratista, se dispone solamente de verificación de calidad por inspección visual por parte del Municipio.
Cualquier documento no mencionado aquí que evidencie la implementación de normativa técnica del MOPT en las distintas etapas del proyecto.			*	La información referente a la Normativa Técnica es limitada.



Anexo 2: Formularios de Fiscalización:

1. Formulario de Fiscalización Sección 303

	RECONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F10
		Versión: 02
		Página: 1 de 16

Parte I	
Descripción	
Norma técnica Sección 303 CR-2020. Este trabajo consiste en el reacondicionamiento de una superficie existente ya sea de ruedo o de una capa intermedia de la estructura del pavimento, donde se incluye el reacondicionamiento de las cunetas y espaldones expuestos (en tierra o lastre), subrasante y superficies granulares expuestas.	
Parte II	
Revisión de documentación técnica	
Objetivo de la parte II, identificar los datos básicos de la actividad o proceso a fiscalizar.	
Provincia: <u>Cartago</u>	Distrito: <u>Juan Viñas</u>
Cantón: <u>Jiménez</u>	Código de camino: <u>3-04-099</u>
Nombre del Proyecto: <u>Proyecto de Mejoras en los Sistemas de Drenaje del Camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba</u>	
Otras señas: _____	
Coordenadas: <u>Inicio 599126 Norte 1093941 Oeste y Final 530310 Norte 1096453 Oeste (CRTM05)</u>	
Gobierno Local que ejecuta el proyecto: <u>Municipalidad de Jiménez</u>	
Modalidad de Obras:	<input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Convenio <input checked="" type="checkbox"/> Contratación <input type="checkbox"/> Solicitud <input type="checkbox"/> Otra Modalidad (especifique): _____
Descripción General de las actividades realizadas en el proyecto: _____	
<p>La finalidad pública es mejorar las condiciones de manejo de agua pluvial del camino en cuestión, por medio de una correcta canalización de las aguas. Lo anterior como contrapartida al proyecto a ejecutar durante el año 2025 en conjunto con el Instituto de Desarrollo Rural, para la colocación de una carpeta asfáltica en una longitud de 1.85 km. Dentro de las actividades a desarrollar se encuentran: reconfiguración de la superficie de ruedo, reacondicionamiento de cunetas, sustitución de pasos de alcantarilla, limpieza manual de paredones, colocación de material granular, construcción de cunetas y otras obras de arte de concreto.</p>	

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	Código: 803-PC02-F10
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 02
		Página: 2 de 16

Definición del alcance de la fiscalización:												
<p>Verificar el cumplimiento de la normativa técnica oficializada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en la ejecución de las obras viales en rutas cantonales, lo anterior de acuerdo con la Ley 9329, en la cual las mismas son competencia plena y exclusiva de los gobiernos locales.</p>												
Observaciones de la Parte II												
<p>El camino 3-04-099, en el cantón de Jiménez, distrito de Juan Viñas, se encuentra en condiciones de lastre y tierra, no dispone de suficiente material; además no tiene una adecuada evacuación de aguas que fomentan el deterioro de este.</p> <p>Por lo anterior, mediante la obra por Contrato se pretende mejorar las condiciones de manejo de agua pluvial del camino en cuestión, por medio de una correcta canalización de las aguas, con el objetivo de conectar posteriormente, dos rutas nacionales, la ruta 10 y 411, debido a que en el camino 3-04-099 se prevé sea una ruta alterna, por un incremento en la producción agrícola y de asentamiento poblacional.</p> <p>Además, dicho proyecto reducirá: el tiempo de recorrido, los costos de operación vehicular, el deterioro prematuro de las intervenciones o rehabilitaciones viales que realiza la municipalidad.</p>												
Parte III Revisión de requerimientos de construcción												
<p>Objetivo de la parte III, identificar, recopilar, analizar toda aquella documentación o información técnica relacionada con la actividad o proceso a fiscalizar. Utilizar la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).</p>												
<p>Documentación relacionada:</p> <table style="margin-left: 40px;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> P</td> <td>Pliego de condiciones</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NC</td> <td>Oferta</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NC</td> <td>Contrato</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> P</td> <td>Informes</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NC</td> <td>Bitácoras (CFIA, del Proyecto, etc.)</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> P</td> <td>Especificaciones Especiales</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> P	Pliego de condiciones	<input type="checkbox"/> NC	Oferta	<input type="checkbox"/> NC	Contrato	<input type="checkbox"/> P	Informes	<input type="checkbox"/> NC	Bitácoras (CFIA, del Proyecto, etc.)	<input type="checkbox"/> P	Especificaciones Especiales
<input type="checkbox"/> P	Pliego de condiciones											
<input type="checkbox"/> NC	Oferta											
<input type="checkbox"/> NC	Contrato											
<input type="checkbox"/> P	Informes											
<input type="checkbox"/> NC	Bitácoras (CFIA, del Proyecto, etc.)											
<input type="checkbox"/> P	Especificaciones Especiales											

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	Código: 803-PC02-F10
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 02
		Página: 3 de 16



Planos



Otra normativa técnica aplicable (como Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Manejo Ambiental o Plan de Salud Ocupacional, entre otros)

Pliego de condiciones: mediante OFICIO: 125-2024-CDT, con fecha 24 de junio del 2024, el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, suministra por parte de la Municipalidad de Jiménez el pliego de condiciones para el Proyecto de Mejoras en los Sistemas de Drenaje del Camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba; se considera cumplimiento parcial, debido a que se omiten algunas secciones del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2020.

Oferta: no cumple, dado que según OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, indicó textualmente: "Aún no se ha realizado el proceso de contratación por medio de la Plataforma SICOP, puesto que los insumos aquí anexos serán los documentos a incluir dentro del pliego cartulario correspondiente".

Contrato: no cumple, dado que a la fecha no existe una adjudicación, según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez.

Informes: se cumple de manera parcial, según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, dado que únicamente es suministrado por el municipio el inventario de necesidades del Camino Rosemounth, detalle de cuneta de concreto, detalle de cabezal de concreto, especificaciones técnicas, según normativa CR-2020 y el Oficio 120-2024-CDT Solicitud de contratación Mejoras Sistema de Drenaje Camino Rosemounth.

Bitácora: no cumple, dado que según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, el proyecto no tiene orden de inicio.

Especificaciones especiales: cumple parcialmente, dado que mediante OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, según el pliego de condiciones suministrado por el municipio, en el punto 5 hace referencia a las especificaciones técnicas, sin embargo, se omiten algunas secciones del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2020.

Planos: se cumple parcialmente debido a que en el pliego de condiciones suministrado por el municipio únicamente proporciona un detalle de la cuneta y del cabezal de concreto, según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, por lo que requiere de información adicional referente al proyecto: tal como un detalle en planta del proyecto y al menos una sección transversal del camino.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	Código: 803-PC02-F10
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 02
		Página: 4 de 16

Otra normativa técnica aplicable:

Plan de manejo de tránsito: la información suministrada por el municipio hace referencia al apartado 104.03 señalización y mantenimiento del tránsito y lo establecido en el Decreto 38799-MOPT Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajo en las vías. Sin embargo, no hace referencia a lo establecido en el artículo 4 inciso c "Plan de Control de Tránsito en Obras de dicho decreto, por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

Plan de manejo ambiental: en el pliego de condiciones se menciona la sección "111. disposiciones ambientales generales" del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2020" sin embargo, no señala el cumplimiento de la normativa en manejo ambiental tal como el Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras con enfoque de gestión de riesgo y seguridad vial, sesión 80 Gestión ambiental; por lo anterior se considera cumplimiento parcial.

Plan de Salud Ocupacional: en el pliego de condiciones se hace referencia a disposiciones de salud ocupacional, sin embargo, no menciona lo establecido en el Reglamento general de seguridad en construcción, disposición No. SC-01-2001 Dispositivos de seguridad en las obras viales del Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

Revisión de requerimientos generales

Indicar utilizando la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).

- | | |
|-----------|--|
| P | Se revisó que el alcance de las labores efectuadas o por realizar, están de acuerdo con lo definido en la subsección 303.01 Descripción del CR-2020 en su versión vigente. |
| P | Se verificó que los materiales incorporados en la obra, están conforme a la subsección 303.02 Materiales, del CR-2020 en su versión vigente. |
| P | Se verificó que está conforme a lo establecido en la subsección 303.03 Reacondicionamiento de las cunetas, del CR-2020 en su versión vigente. |
| P | Se verificó que está conforme a lo establecido en la subsección 303.04 Reacondicionamiento de los espaldones, del CR-2020 en su versión vigente. |
| NC | Se verificó que está conforme a lo establecido en la subsección 303.05 Reacondicionamiento de la subrasante, del CR-2020 en su versión vigente. |
| NA | Se verificó que está conforme a lo establecido en la subsección 303.06 Reacondicionamiento de la superficie de agregados, del CR-2020 en su versión vigente. |

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	RECONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	Código: 803-PC02-F10
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 02
		Página: 5 de 16

Se verificó que está conforme a lo establecido en la subsección 303.07 Reacondicionamiento de la plataforma, del CR-2020 en su versión vigente.

Observaciones de la Parte III

El pliego de condiciones suministrado hace mención limitada, de la sección 303 Reacondicionamiento de la Plataforma. Además, no presenta en detalle el contenido de la subsección 303.01 Descripción, del CR-2020 en su versión vigente. Dicha subsección señala la totalidad de las actividades que deben realizarse durante el proceso de reacondicionamiento de la plataforma, con el fin de alcanzar las elevaciones y condiciones requeridas por la administración. Este contenido es importante porque informa con claridad las actividades que debe realizar el contratista; además de ofrecer un respaldo a la administración durante la supervisión. Por lo tanto, se tiene un cumplimiento parcial.

El pliego de condiciones suministrado hace mención limitada, de la sección 303 Reacondicionamiento de la Plataforma, además no presenta el contenido de la subsección 303.02 Materiales, del CR-2020 en su versión vigente, la cual hace referencia a la subsección 725.01 Agua, la cual indica las condiciones de pureza del agua utilizada y adecuada para el proyecto, durante la actividad de reacondicionamiento y el uso del agua para mezclas y movimientos de tierra. Es importante considerar esta subsección con el fin de evitar la contaminación ambiental y efectos adversos en la calidad de los materiales. Por lo anterior, se considera un cumplimiento parcial.

El pliego de condiciones suministrado hace referencia a la subsección 312.03 Requerimientos para la Construcción, la cual indica que el reacondicionamiento de la superficie existente (calzada, espaldones y cunetas) se hará de acuerdo con la Sección 303 Reacondicionamiento de la plataforma; sin embargo, se considera un cumplimiento parcial, dado que no presenta el contenido de la subsección 303.03 Reacondicionamiento de las cunetas, del CR-2020 en su versión vigente. Esta subsección describe el acabado esperado en las cuentas con recubrimiento y sin recubrimiento, siendo importante para garantizar el buen funcionamiento durante la escorrentía superficial de agua pluvial.

El pliego de condiciones suministrado hace referencia a la subsección 312.03 Requerimientos para la Construcción, la cual indica que el reacondicionamiento de la superficie existente (calzada, espaldones y cunetas) se hará de acuerdo con la Sección 303 Reacondicionamiento de la plataforma. En la subsección 312.04 Colocación y Compactación indica que los espaldones tendrán una pendiente entre 1 y 2 % mayor que la sección transversal de la calzada, sin embargo, dado que no presenta el contenido de la subsección 303.04 Reacondicionamiento de los espaldones, del CR-2020 en su versión vigente, se considera un cumplimiento parcial. Es importante destacar el contenido de la subsección 303.04, la cual consiste en la estabilización de los espaldones, acabado final dispuesto por lo administración y la correcta disposición de los materiales de desecho.

En el pliego de condiciones suministrado, en la subsección 312.03 Requerimientos para la construcción, indica textualmente que "en caso de que el material granular se coloque sobre una subrasante (suelo), deberá cumplir lo establecido en la Sección 204 Excavación, terraplenado y pedraplenado", sin embargo, dicho pliego no presenta el contenido de la subsección 303.05 Reacondicionamiento de la subrasante, del CR-2020 en su versión vigente. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial. Esta subsección indica la estabilización, remoción de material orgánico y deletéreo, acabado, colocación de espesores de relleno según la administración, tolerancias y criterios de compactación. Es importante el contenido de esta subsección, debido a que las actividades y recomendaciones están estrechamente ligadas con el proyecto.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	Código: 803-PC02-F10
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 02
		Página: 6 de 16

El contenido de la subsección 303.06 Reacondicionamiento de la superficie de agregados, del CR-2020 en su versión vigente, no aplica, dado que no existe una capa de agregados.

El pliego de condiciones suministrado hace referencia a la subsección 312.03 Requerimientos para la Construcción, la cual indica que el reacondicionamiento de la superficie existente (calzada, espaldones y cunetas) se hará de acuerdo con la Sección 303 Reacondicionamiento de la plataforma; sin embargo, se considera un cumplimiento parcial, dado que no presenta el contenido de la subsección 303.07 Reacondicionamiento de la plataforma, del CR-2020 en su versión vigente. Esta subsección menciona que el reacondicionamiento de la plataforma se debe realizar según lo dispuesto desde la subsección 303.03 Reacondicionamiento de las cunetas hasta la 303.06 Reacondicionamiento de la superficie de agregados.

PARTE IV

Revisión de requerimientos de aceptación

Objetivo de la parte IV, identificar, recopilar, analizar toda aquella documentación o información técnica relacionada con la actividad o proceso a fiscalizar, específicamente en torno a los procesos de control de calidad relacionados.

Indicar utilizando la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).

P Verificar la aceptación de los materiales y procesos constructivos están de acuerdo con lo establecido en la Subsección 303.08 Aceptación, del CR-2020 en su versión vigente.

Observaciones de la Parte IV

En el pliego de condiciones suministrado, en la subsección 312.07 Aceptación indica textualmente "La Administración aceptará los trabajos cuando compruebe que se han realizado a satisfacción el cumplimiento de todas las especificaciones anteriores, la atención adecuada de las recomendaciones ambientales correspondientes, las normas de seguridad vial y de protección de obras, las normas de seguridad ocupacional, el adecuado desarrollo de los procesos constructivos y el cumplimiento de la calidad de los materiales suministrados, así como el suministro de equipo y herramientas con buen estado y desempeño", además menciona la subsección 107.02 Inspección visual y la subsección 107.07 Inspección en sitio, sin embargo, no se presenta el contenido de la Subsección 303.08 Aceptación, del CR-2020 en su versión vigente, para verificar la aceptación de los materiales y procesos constructivos. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

Parte V

Revisión de requerimiento de medición y pago

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	Código: 803-PC02-F10
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 02
		Página: 7 de 16

<p>Objetivo de la parte V, identificar, recopilar, analizar toda aquella documentación o información técnica relacionada con los métodos de medición y pago usados en la labor o actividad a fiscalizar.</p>
<p>Indicar utilizando la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).</p>
<p><input type="checkbox"/> P Revisar los métodos de medición y pago, definidos para los renglones de pago cumplen con lo establecido en las subsecciones 303.09 Medición y 303.10 Pago, del CR-2020, en su versión vigente.</p>
<p>Observaciones de la Parte V</p>
<p>En el pliego de condiciones suministrado se hace referencia a la subsección 110.01 Métodos de medición y a la subsección 110.05 Alcance del pago, sin embargo, no se presenta el contenido de las subsecciones 303.09 Medición y 303.10 Pago, para revisar los métodos de medición y pago del CR-2020 en su versión vigente. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.</p>
<p>Parte VI</p> <p>Otras herramientas o recursos usados en la fiscalización</p>
<p>Objetivo de la parte VI, dejar constancia por parte de la fiscalización, del uso de otras herramientas o medios utilizados durante el proceso de fiscalización (por ejemplo, entrevistas con personal, investigaciones profundas, mediciones de avances físicos, entre otros), se debe detallar la razón de su elección, el resultado esperado y el resultado obtenido.</p>
<p>Observaciones de la Parte VI</p>

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	RECONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	Código: 803-PC02-F10
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 02
		Página: 8 de 16

Mediante oficio DVOP-2024-297 con fecha de 22 de marzo del 2024, se comunica a la otrora alcaldesa Bachiller, Lissette Fernández Quirós, el proceso de fiscalización de la aplicación de la normativa técnica del MOPT en materia vial en el Municipio de Jiménez.

Mediante oficio DVOP-DPP-2024-338, con fecha 02 de abril de 2024 se informa al Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, Director Unidad Técnica, Municipalidad de Jiménez, que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes va a efectuar una fiscalización de la normativa técnica oficializada por el MOPT.

El 04 de abril del 2024 el Arq. Molina Vargas, mediante correo electrónico indica que el proyecto no se ha ejecutado, ni siquiera se ha iniciado con la elaboración del pliego de condiciones.

El 09 de abril del 2024, mediante correo electrónico se solicita al Arq. Molina Vargas, informar la fecha que estima, para tener a disposición la información.

El 24 de junio del 2024, mediante correo electrónico, el Arq. Molina Vargas remite la información correspondiente para el proceso de contratación del proyecto, camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099.

El 17 de julio del 2024, mediante Oficio DVOP-DR2-2024-255, se solicita Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, Director Unidad Técnica, Municipalidad de Jiménez, información adicional referente al proyecto, además mediante acta de reunión N°MOPT-DVOP-DRII-2024-04-01 se realizó exposición a la municipalidad referente al proceso de fiscalización. Adicionalmente mediante acta N°MOPT-DVOP-DRII-2024-04-02 se registró la inspección realizada al camino 3-04-099, en conjunto con el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, verificando en sitio las condiciones del camino (Ver Anexo).

Por medio del OFICIO 059-2024-DGVM del 26 de julio del 2024, suministrado por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Director de la Unidad Técnica de la Municipalidad de Jiménez, el cual indica textualmente que: "Actualmente la Municipalidad no cuenta con contrato de servicios de ingeniería para verificación de calidad".

**Parte VII
Conclusiones finales**

Objetivo de la parte VII, dejar constancia de las conclusiones obtenidas a raíz del proceso de fiscalización.

1. De acuerdo a la información suministrada por el Municipio de Jiménez, el proyecto no se encuentra en ejecución, por lo tanto, no se dispone de una oferta, contrato y bitácora del proyecto.
2. Considerando lo indicado en el pliego de condiciones, se debe cumplir con lo establecido en la subsección 303.01 Descripción, subsección 303.02 Materiales, subsección 303.03 Reacondicionamiento de las cunetas, subsección 303.04 Reacondicionamiento de los espaldones, subsección 303.05 Reacondicionamiento de la subrasante subsección 303.07 Reacondicionamiento de la plataforma, la subsección 303.08 Aceptación, la subsección 303.09 Medición y 303.10 Pago, del CR-2020 en su versión vigente. Además, se debe cumplir con lo establecido en la sección 209 Excavación y relleno para otras estructuras, la sección 808 Construcción, preparación de zanjas y revestimiento de canales, cunetas y contracunetas, así como lo indicado en el Decreto N° 40139-MOPT Oficialización de la Norma Técnica para el Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal, en el artículo 5 Requisitos

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOE antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	RECONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	Código: 803-PC02-F10
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 02
		Página: 9 de 16

para el sistema de drenaje, inciso b "Cunetas y Contracunetas, referente a la sección transversal de las mismas.

3. El Municipio no cuenta con verificación de calidad, según OFICIO 059-2024-DGVM del 26 de julio del 2024, suministrado por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Director de la Unidad Técnica de la Municipalidad de Jiménez, el cual indica textualmente que: "Actualmente la Municipalidad no cuenta con contrato de servicios de ingeniería para verificación de calidad". Sin embargo, en el pliego de condiciones se hace referencia a la subsección 107.02 Inspección visual y la subsección 107.07 Inspección en sitio.
4. Se cuenta con un expediente digital limitado, además no disponen de un expediente físico del camino.
5. El pliego de condiciones es escaso en las secciones indicadas y las descripciones de cada uno, según lo establecido en el CR-2020.
6. De acuerdo a la revisión del pliego de condiciones suministrado, el plan de manejo de tránsito, de manejo ambiental y de salud ocupacional son escasos en su contenido y detalle.

Parte VIII Recomendaciones

Objetivo de la parte VIII, dejar constancia de aquellas observaciones importantes o recomendaciones detectadas.

1. Realizar el reacondicionamiento de la plataforma según lo establecido en la sección 303 Reacondicionamiento de la plataforma, sección 209 Excavación y relleno para otras estructuras, sección 608 Construcción, preparación de zanjas y revestimiento de canales, cunetas y contracunetas, así como lo indicado en el Decreto N° 40139-MOPT referente a la sección transversal de las mismas; en el cual se establece que las cunetas en tierra o revestidas deberán tener un área mínima de sección transversal que cumplan con la normativa técnica vigente.
2. Disponer de una contratación de verificación de calidad de las obras ejecutadas bajo la modalidad de obra por contrato; lo anterior, según lo establecido en la disposición SC-02-2001 del Tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial; la subsección 107.03 Certificación, del CR-2020 en su versión vigente; así como los decretos 40139-MOPT y 40137-MOPT. Asimismo, el control de calidad por inspección visual es un complemento de los ensayos de laboratorio y otras pruebas de campo, que garantizan el cumplimiento de los requerimientos de los materiales y los procesos constructivos, los cuales respaldan la calidad del trabajo y detectan en el debido momento posibles falencias durante el proceso.
3. Conformar un expediente del proyecto de forma física y digital en el cual se incorpore la información referente al proyecto, así como el respaldo de las acciones realizadas. Se debe de incorporar antecedentes, memorias de cálculo, croquis o planos, estudios previos, entre otros. Lo anterior, con el objetivo, de facilitar a la Administración la atención de una posible rendición de cuentas, así como la verificación de la planificado versus los ejecutado; tanto como la toma de medidas correctivas para

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOFI antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	<p align="center">REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA</p> <p align="center">(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)</p>	Código: 803-PC02-F10
		Versión: 02
		Página: 10 de 16

futuros proyectos, lo anterior como base de las buenas prácticas en el sector constructivo, así como lo dispuesto en el decreto No. 40137-MOPT Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal , Artículo 5, inciso h.

4. Se recomienda realizar el pliego de condiciones y planos constructivos con más detalle, según las especificaciones del CR-2020, de manera que proporcionen un adecuada planificación, ejecución y conclusión del proyecto. Describir la utilidad, el beneficio socioeconómico y de transporte que traerá el proyecto a la comunidad, en el cual se refleje la necesidad, prioridad y mantenimiento.
5. Se sugiere desarrollar un adecuado plan de manejo ambiental, de manera tal que se realice un mejor aprovechamiento los materiales y por ende se reduzcan los residuos y los costos del proyecto. Así como lo indicado en la sección 111 Disposiciones ambientales generales donde se indica: *"en el margen de su propia responsabilidad legal y contractual, deberá acatar las instrucciones que imparta el Contratante con relación a la protección del medio ambiente, instrucciones que se efectuarán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato.*

Así como planificar y ejecutar un plan de control de tránsito, donde se establezcan las medidas de control e información del tránsito, tal como la definición de una ruta estratégica durante la ejecución del proyecto, de manera oportuna para los usuarios. Según lo dispuesto en la subsección 104.03 Señalización y mantenimiento del tránsito, donde indica textualmente: *"El Contratista, está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes aceptadas por la unidad de inspección, tanto de día como de noche, para prevenir cualquier peligro o dificultad para el tránsito"*. Además, de aplicar lo establecido en el Decreto 38799-MOPT Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajo en las vías, principalmente lo establecido en su artículo 4 inciso c "Plan de Control de Tránsito en Obras.

Por último, implementar un Plan de Salud Ocupacional como un mecanismo de protección de la salud física y mental de los trabajadores durante la ejecución del proyecto, garantizando la integridad de los mismos. Donde se establezcan *"las pólizas de riesgos, seguridad e higiene ocupacional, información de accidentes y enfermedades y equipo de protección personal"*; según el CR-2020.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F10
		Versión: 02
		Página: 11 de 16

Parte IX Firmas				
Objetivo de la parte IX, dejar constancia de los funcionarios que elaboraron la fiscalización y su aprobación.				
Ing. Cynthia Ortega Romero	CYNTHIA MARCELA ORTEGA ROMERO (FIRMA)	Firmado digitalmente por CYNTHIA MARCELA ORTEGA ROMERO (FIRMA) Fecha: 2024.09.02 09:03:56 -06'00'	02/09/2024	Sello
Elaborado por	Firma		Fecha	
Ing. Miguel Zamora Herrera	MIGUEL ANGEL ZAMORA HERRERA (FIRMA)	Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL ZAMORA HERRERA (FIRMA) Fecha: 2024.09.02 10:58:38 -06'00'	02/09/2024	Sello
Aprobado por	Firma		Fecha	

ANEXO FOTOGRÁFICO



Figura 1. Inicio del camino 3-04-099 Rosemounth

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F10
		Versión: 02
		Página: 12 de 16



Figura 2. Entrada de alcantarilla existente, camino 3-04-089 Rosemounth

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificado.



	REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	Código: 803-PC02-F10
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 02
		Página: 13 de 16



Figura 3. Salida de alcantarilla existente, camino 3-04-099 Rosemounth



Figura 4. Siembra de café aledaña al camino 3-04-099 Rosemounth

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOB antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	Código: 803-PC02-F10
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 02
		Página: 14 de 16



Figura 5. Puente existente en camino 3-04-099 Rosemounth sobre Río Chiz



Figura 6. Daños en puente de camino 3-04-099 Rosemounth sobre Río Chiz

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	Código: 803-PC02-F10
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 02
		Página: 15 de 16



Figura 7. Puente existente de camino 3-04-099 Rosemounth sobre Río Chiz



Figura 8. Condiciones existentes del camino 3-04-099 Rosemounth

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	Código: 803-PC02-F10
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 02
		Página: 16 de 16



Figura 9. Condiciones del camino 3-04-099 Rosemounth



Figura 10. Condiciones de cunetas en camino 3-04-099 Rosemounth

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOS antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



2. Formulario de Fiscalización Sección 552

	CONCRETO ESTRUCTURAL (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F26
		Versión: 01
		Página: 1 de 18

Parte I Descripción													
Norma técnica Sección 552 CR-2020.—Este trabajo consiste en proveer, colocar, curar y dar acabado al concreto hidráulico utilizado en la construcción de estructuras mayores, de manera que incluye puentes, alcantarillas, muros de contención, muros de refuerzo, alcantarilla de cuadro, vigas de cajón, vados, diques permanentes y provisorios, pero sin limitarse sólo a estas estructuras. Lo anterior, de conformidad con el trazado, alineamiento, dimensiones y características de funcionamiento hidráulico y estructural que se especifiquen en el Contrato.													
Parte II Revisión de documentación técnica													
Objetivo de la parte II, identificar los datos básicos de la actividad o proceso a fiscalizar.													
Provincia: <u>Cartago</u>	Distrito: <u>Juan Viñas</u>												
Cantón: <u>Jiménez</u>	Código de camino: <u>3-04-099</u>												
Nombre del Proyecto: <u>Proyecto de Mejoras en los Sistemas de Drenaje del Camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba</u>													
Otras señas: _____													
Coordenadas: <u>Inicio 599126 Norte 1083941 Oeste y Final 530310 Norte 1096453 Oeste (CRTM05)</u>													
Gobierno Local que ejecuta el proyecto: <u>Municipalidad de Jiménez</u>													
Modalidad de Obras: <table style="display: inline-table; vertical-align: top; margin-left: 20px;"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Administración</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Convenio</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Contratación</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Solicitud</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td colspan="3">Otra Modalidad (especifique): _____</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/>	Administración	<input type="checkbox"/>	Convenio	<input checked="" type="checkbox"/>	Contratación	<input type="checkbox"/>	Solicitud	<input type="checkbox"/>	Otra Modalidad (especifique): _____		
<input type="checkbox"/>	Administración	<input type="checkbox"/>	Convenio										
<input checked="" type="checkbox"/>	Contratación	<input type="checkbox"/>	Solicitud										
<input type="checkbox"/>	Otra Modalidad (especifique): _____												
Descripción General de las actividades realizadas en el proyecto: _____													
<p>La finalidad pública es mejorar las condiciones de manejo de agua pluvial del camino en cuestión, por medio de una correcta canalización de las aguas. Lo anterior como contrapartida al proyecto a ejecutar durante el año 2025 en conjunto con el Instituto de Desarrollo Rural, para la colocación de una carpeta asfáltica en una longitud de 1.85 km. Dentro de las actividades a desarrollar se encuentran: reconfiguración de la superficie de ruedo, reacondicionamiento de cunetas, sustitución de pasos de alcantarilla, limpieza manual de paredones, colocación de material granular, construcción de cunetas y otras obras de arte de concreto.</p>													

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL	Código: 803-PC02-F26
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 2 de 18

Definición del alcance de la fiscalización:
Verificar el cumplimiento de la normativa técnica oficializada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en la ejecución de las obras viales en rutas cantonales, lo anterior de acuerdo con la Ley 9329, en la cual las mismas son competencia plena y exclusiva de los gobiernos locales.
Observaciones Parte II
<p>El camino 3-04-099, en el cantón de Jiménez, distrito de Juan Viñas, se encuentra en condiciones de lastre y tierra no dispone de suficiente material; además no tiene una adecuada evacuación de aguas que fomentan el deterioro de este.</p> <p>Por lo anterior, mediante la obra por Contrato se pretende mejorar las condiciones de manejo de agua pluvial del camino en cuestión, por medio de una correcta canalización de las aguas, con el objetivo de conectar posteriormente, dos rutas nacionales, la ruta 10 y 411, debido a que en el camino 3-04-099 se prevé sea una ruta alterna, por un incremento en la producción agrícola y de asentamiento poblacional.</p> <p>Además, dicho proyecto reducirá: el tiempo de recorrido, los costos de operación vehicular, el deterioro prematuro de las intervenciones o rehabilitaciones viales que realiza la municipalidad.</p>
Parte III
Revisión de requerimientos de construcción
Objetivo de la parte III, identificar, recopilar y analizar toda aquella documentación o información técnica relacionada con la actividad o proceso a fiscalizar. Utilizar la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).
Documentación relacionada: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> P Pliego de condiciones <input type="checkbox"/> NC Oferta <input type="checkbox"/> NC Contrato <input type="checkbox"/> P Informes <input type="checkbox"/> NC Bitácoras (CFIA, del Proyecto, etc.) <input type="checkbox"/> P Especificaciones Especiales <input type="checkbox"/> P Planos

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F26
		Versión: 01
		Página: 3 de 18



Otra normativa técnica aplicable (como Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Manejo Ambiental o Plan de Salud Ocupacional, entre otros)

Pliego de condiciones: mediante OFICIO: 125-2024-CDT, con fecha 24 de junio del 2024, el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, suministra por parte de la Municipalidad de Jiménez el pliego de condiciones para el Proyecto de Mejoras en los Sistemas de Drenaje del Camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba; se considera cumplimiento parcial, debido a que se omiten algunas secciones del Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes CR-2020.

Oferta: no cumple, dado que según OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, indicó textualmente: *"Aún no se ha realizado el proceso de contratación por medio de la Plataforma SICOP, puesto que los insumos aquí anexos serán los documentos a incluir dentro del pliego cartelario correspondiente"*.

Contrato: no cumple, dado que a la fecha no existe una adjudicación, según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez.

Informes: se cumple de manera parcial, según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, dado que únicamente es suministrado por el municipio el inventario de necesidades del Camino Rosemounth, detalle de cuneta de concreto, detalle de cabezal de concreto, especificaciones técnicas, según normativa CR-2020 y el Oficio 120-2024-CDT Solicitud de contratación Mejoras Sistema de Drenaje Camino Rosemounth.

Bitácora: no cumple, dado que según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, el proyecto no tiene orden de inicio.

Especificaciones especiales: cumple parcialmente, dado que mediante OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, según el pliego de condiciones suministrado por el municipio, en el punto 5 hace referencia a las especificaciones técnicas, sin embargo, se omiten algunas secciones del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2020.

Planos: se cumple parcialmente debido a que en el pliego de condiciones suministrado por el municipio únicamente proporciona un detalle de la cuneta y del cabezal de concreto, según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, por lo que requiere de información adicional referente al proyecto: tal como un detalle en planta del proyecto y al menos una sección transversal del camino.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F26
		Versión: 01
		Página: 4 de 18

Otra normativa técnica aplicable:

Plan de manejo de tránsito: la información suministrada por el municipio hace referencia al apartado 104.03 señalización y mantenimiento del tránsito y lo establecido en el Decreto 38799-MOPT Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajo en las vías. Sin embargo, no hace referencia a lo establecido en el artículo 4 inciso c "Plan de Control de Tránsito en Obras de dicho decreto, por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

Plan de manejo ambiental: en el pliego de condiciones se menciona la sección "111. disposiciones ambientales generales" del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2020" sin embargo, no señala el cumplimiento de la normativa en manejo ambiental tal como el Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras con enfoque de gestión de riesgo y seguridad vial, sesión 80 Gestión ambiental; por lo anterior se considera cumplimiento parcial.

Plan de Salud Ocupacional: en el pliego de condiciones se hace referencia a disposiciones de salud ocupacional, sin embargo, no menciona lo establecido en el Reglamento general de seguridad en construcción, disposición No. SC-01-2001 Dispositivos de seguridad en las obras viales del Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

Revisión de requerimientos generales

Indicar si se realizaron los siguientes requerimientos: (si el requerimiento no es parte del alcance de la fiscalización indicar "NA")

Indicar utilizando la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).

- Se revisó que el alcance de las labores efectuadas o por realizar, están de acuerdo con lo definido en la subsección 552.01 Descripción, del CR-2020 en su versión vigente.
- Se verificó que los materiales incorporados en la obra están conforme a lo establecido en la subsección 552.02 Materiales, del CR-2020 en su versión vigente.
- Se verificó lo establecido en subsección 552.03 Composición (diseño de mezclas de concreto hidráulico), del CR-2020 en su versión vigente.
- Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.04 Manipulación y almacenamiento de materiales, del CR-2020 en su versión vigente.
- Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.05 Medida de materiales, del CR-2020 en su versión vigente.
- Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.06 Plantas de dosificación, mezcladoras y agitadores, del CR-2020 en su versión vigente.
- Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.07 Mezcla, del CR-2020 en su versión vigente.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F26
		Versión: 01
		Página: 5 de 18

<input type="checkbox"/> P	Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.08 Entrega, del CR-2020 en su versión vigente.
<input type="checkbox"/> P	Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.09 Control de calidad de la mezcla en planta, del CR-2020 en su versión vigente.
<input type="checkbox"/> P	Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.10 Temperatura y condiciones ambientales, del CR-2020 en su versión vigente.
<input type="checkbox"/> NA	Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.11 Concreto hidráulico autocompactable, del CR-2020 en su versión vigente.
<input type="checkbox"/> P	Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.12 Manejo y colocación del concreto hidráulico, del CR-2020 en su versión vigente.
<input type="checkbox"/> NA	Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.13 Juntas de construcción, del CR-2020 en su versión vigente.
<input type="checkbox"/> NA	Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.14 Juntas de expansión y contracción, del CR-2020 en su versión vigente.
<input type="checkbox"/> P	Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.15 Acabado del concreto hidráulico plástico, del CR-2020 en su versión vigente.
<input type="checkbox"/> P	Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.16 Curado del concreto hidráulico, del CR-2020 en su versión vigente.
<input type="checkbox"/> P	Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.17 Acabado de superficies encofradas, del CR-2020 en su versión vigente.
<input type="checkbox"/> NA	Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.18 Accesorios de anclajes, del CR-2020 en su versión vigente.
<input type="checkbox"/> NA	Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 552.19 Cargas en estructuras nuevas de concreto hidráulico, del CR-2020 en su versión vigente.
<input type="checkbox"/> P	Verificar que el material a utilizar cumple con los aspectos de control de calidad definidos para este en la subsección 552.23 Requisitos mínimos para muestreo y ensayo, del CR-2020 en su versión vigente, específicamente lo definido en las Tablas 552-11, 552-12 y 552-13.
Observaciones Parte III	

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOB antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL	Código: 803-PC02-F26
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 6 de 18

El pliego de condiciones suministrado hace una mención limitada de la sección 552 Concreto Estructural, del CR-2020 en su versión vigente. Sin embargo, no presenta el contenido de la subsección 552.01 Descripción. El contenido de esta subsección describe los elementos construidos a base de concreto estructural, además de hacer referencia a las actividades de provisión, colocación, curado y acabado del concreto hidráulico. Por lo tanto, se tiene un cumplimiento parcial.

El pliego de condiciones suministrado hace una mención limitada de la sección 552 Concreto Estructural, sin embargo, no hace referencia al contenido de la subsección 552.02 Materiales, del CR-2020 en su versión vigente. Dicha subsección muestra la lista de materiales y subsecciones que forman parte de la composición y producción del concreto estructural, orientado a seguir disposiciones para obtener mezclas de concreto hidráulico de calidad y durabilidad esperadas. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

En el pliego de condiciones suministrado se indica textualmente: *"Antes de producir el concreto hidráulico, al menos 30 días antes de la producción, se debe someter el diseño de concreto propuesto, para aprobación, que como mínimo debe incluir lo especificado en la sección 552.03 Composición (Diseño de mezclas de concreto hidráulico), según corresponda o lo determine la Administración"*, sin embargo, se considera un cumplimiento parcial, dado que no se presenta el contenido de la subsección 552.03 Composición (diseño de mezclas de concreto hidráulico), del CR-2020 en su versión vigente. En dicha subsección se presentan criterios de aprobación, respecto a la composición, resistencia y manejo del concreto hidráulico, siendo importante para garantizar mezclas uniformes, con resistencia y calidad previstas por la administración.

El pliego de condiciones suministrado hace una mención limitada de la sección 552 Concreto Estructural, además se presenta el contenido de la subsección 106.04 Acopio y manejo del material, indicando que *"los materiales se deben identificar, manipular y almacenar de manera que preserven su calidad y aptitud para el trabajo"*. Sin embargo, no se presenta el contenido de la subsección 552.04 Manipulación y almacenamiento de materiales, del CR-2020 en su versión vigente. Esta subsección muestra las condiciones y buenas prácticas en el manejo de los materiales, con el fin de evitar la condición de segregación, estado y contaminación de los materiales que son utilizados en la composición de las mezclas de concreto estructural. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

El pliego de condiciones suministrado indica textualmente *"En caso de que la estructura menor requiera el diseño de un concreto estructural, este deberá considerar lo indicado en la Sección 552 Concreto estructural. No se debe iniciar la producción del concreto hidráulico hasta que el diseño de mezcla sea aprobado por la Administración. En lo concerniente a almacenaje y medidas de los materiales, se refiere a la 552.04 Manipulación y almacenamiento de materiales y a la 552.05 Medida de materiales, según corresponda o lo determine la Administración"*. Sin embargo, se considera un cumplimiento parcial, dado que no se presenta el contenido de la subsección 552.05 Medida de materiales, del CR-2020 en su versión vigente. En esta subsección se presentan tolerancias en la dosificación de la mezcla de concreto hidráulico. Siendo necesario considerar estos valores durante la producción, con el fin de mantener parámetros de aceptación que resguardan la calidad del concreto y disminuyen el desperdicio de los materiales.

El pliego de condiciones suministrado hace una mención limitada de la sección 552 Concreto Estructural, de igual forma en la subsección 107.06 Inspección en planta se indica textualmente: *"Las plantas de manufactura pueden ser inspeccionadas o fiscalizadas para verificar el cumplimiento de los métodos especificados de manufactura. Pueden obtenerse muestras de material para las pruebas de laboratorio relativas al cumplimiento de los requisitos de calidad"*. Sin embargo, no se presenta el contenido de la subsección 552.06 Plantas de dosificación, mezcladoras y agitadores, del CR-2020 en su versión vigente. Dicha subsección indica que las plantas de dosificación, mezcladoras y agitadoras deben cumplir lo establecido en la AASHTO M157, asimismo, el equipo de mezclado volumétrico continuo debe estar conforme a la AASHTO M241.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQ6 antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL	Código: 803-PC02-F26
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 7 de 18

El pliego de condiciones suministrado hace una mención limitada de la sección 552 Concreto Estructural, de igual manera en la subsección 153.05 Constancias de calidad, indica que *el "contratista debe presentar a la Administración, constancias de calidad de los materiales procesados en plantas mezcladoras y el cumplimiento de los requisitos o especificaciones contractuales"*. Sin embargo, se considera un cumplimiento parcial, dado que no se presenta el contenido de la subsección 552.07 Mezcla, del CR-2020 en su versión vigente. Dicha subsección indica las especificaciones para obtener una mezcla de concreto estructural uniforme, producida en planta central, mezcla en camión y mezcla en batidora. Es importante considerar estos criterios, ya que son un respaldo durante el control de calidad y la verificación de las buenas prácticas en la producción de mezclas de concreto estructural, respecto a la dosificación de los materiales, tiempos de mezclado, entre otros.

El pliego de condiciones suministrado hace una mención limitada de la sección 552 Concreto Estructural, asimismo la subsección 601.04 General, indica textualmente: *"se debe manipular, colocar y compactar siguiendo métodos que no causen segregación y que produzcan concretos hidráulicos densos y homogéneos, libres de vacíos y hormigueros, además se colocará y compactará el concreto hidráulico antes de la fragua inicial"*. Sin embargo, no se presenta el contenido de la subsección 552.08 Entrega, del CR-2020 en su versión vigente. Esta subsección indica la adecuada entrega y colocación del concreto hidráulico, resguardando las condiciones que prevengan el daño durante el colado de la estructura y mantenga la calidad de concreto estructural. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

El pliego de condiciones suministrado hace una mención limitada de la sección 552 Concreto Estructural, así como de la subsección 107.06 Inspección en la planta y la subsección 153.04 Plan de control de calidad, que incluyen ensayos para el control de los procesos, lista de los materiales a ensayar, parámetros a evaluar, métodos de ensayo y puntos de muestreo. Sin embargo, no se presenta el contenido de la subsección 552.09 Control de calidad de la mezcla en planta, del CR-2020 en su versión vigente. Dicha subsección detalla los requerimientos en cuanto a producción de la mezcla, entrega y muestreo, siendo importante esto para garantizar y controlar la calidad final de las obras. Comprende la revisión del proceso, el producto y el adecuado almacenamiento de los materiales. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

El pliego de condiciones suministrado hace una mención limitada de la sección 552 Concreto Estructural, a la subsección 107.02 Inspección visual, asimismo hace referencia a la subsección 153.03 Organismo de ensayo, la cual señala que debe considerarse la verificación o control de las condiciones ambientales y su registro. Sin embargo, no se presenta el contenido de la subsección 552.10 Temperatura y condiciones ambientales, del CR-2020 en su versión vigente. Esta subsección define las consideraciones pertinentes para la colocación adecuada de la mezcla de concreto, definiendo parámetros de aceptación en cuanto a las condiciones ambientales del sitio y la temperatura de la mezcla. Es importante velar por la correcta colocación y ejecución de los trabajos, ya que se evitarán posteriores contratiempos y defectos en las obras. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

El contenido de la subsección 552.11 Concreto hidráulico autocompactable, del CR-2020 en su versión vigente, no aplica.

El pliego de condiciones suministrado hace una mención limitada de la sección 552 Concreto Estructural. Sin embargo, no presenta el contenido de la subsección 552.12 Manejo y colocación del concreto hidráulico, del CR-2020 en su versión vigente. Dicha subsección establece las condiciones de limpieza requeridas del sitio antes de la colocación del concreto, la secuencia y métodos de colocación, compactación, colocación bajo el agua, barandas y parapetos de concreto hidráulico. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

El contenido de la subsección 552.13 Juntas de construcción, del CR-2020 en su versión vigente, no aplica.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F26
		Versión: 01
		Página: 8 de 18

El contenido de la subsección 552.14 Juntas de expansión y contracción, del CR-2020 en su versión vigente, no aplica.

El pliego de condiciones suministrado hace referencia limitada a la sección 552 Concreto Estructural, asimismo, aporta un detalle del cabezal en concreto hidráulico. Sin embargo, no se presenta el contenido de la subsección 552.15 Acabado del concreto hidráulico plástico, del CR-2020 en su versión vigente. Esta subsección muestra las consideraciones respecto al acabado, nivelación, llaneteado, alineamiento, texturización y acabado de superficie debajo de los apoyos. El acabado final es muy importante, ya que forma parte de la calidad de las obras, aportando belleza estética y mostrando la buena ejecución de los trabajos terminados. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

El pliego de condiciones suministrado hace referencia limitada de la sección 552 Concreto Estructural. Sin embargo, se considera un cumplimiento parcial, dado que se omite el contenido de la subsección 552.16 Curado del concreto hidráulico, del CR-2020 en su versión vigente. Esta subsección detalla los métodos de cura del concreto por medio del Método de encofrado, con agua y membrana líquida de cura. Los métodos de cura permiten al concreto alcanzar su resistencia y durabilidad final, sin presentar deterioros por efectos de la temperatura y la pérdida de humedad.

El pliego de condiciones suministrado hace referencia limitada de la sección 552 Concreto estructural, además indica textualmente que se debe *"cumplir con lo establecido en la subsección 552.17 Acabado de superficies encofradas, según corresponda o lo determina la Administración"*. Sin embargo, no se presenta el contenido de la subsección 552.17 Acabado de superficies encofradas, del CR-2020 en su versión vigente. Dicha subsección describe los tipos de acabado que se le dará a la estructura de acuerdo a lo requerido por el municipio. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

El contenido de la subsección 552.18 Accesorios de anclajes, del CR-2020 en su versión vigente. No aplica.

El contenido de la subsección 552.19 Cargas en estructuras nuevas de concreto hidráulico, del CR-2020 en su versión vigente. No aplica.

El pliego de condiciones suministrado hace referencia limitada de la sección 552 Concreto Estructural, de igual forma, menciona la subsección 153.04 Plan de control de calidad, la cual indica textualmente: *"Junto al programa de control de calidad se deberá proponer para su aceptación un plan de muestreo que asegure la aleatoriedad de la escogencia de las muestras, de manera tal, que se garantice que cualquier instante de la producción o punto puede ser muestreado (en centro de producción o en sitio de las obras)"*. Sin embargo, no se presenta el contenido de la subsección 552.23 Requisitos mínimos para muestreo y ensayo, del CR-2020 en su versión vigente. Esta subsección describe requisitos mínimos de muestreo, ensayo y aceptación, por parte del Contratista y la verificación de la Administración. Destacar que el control de calidad es un instrumento muy importante, que permite tener el control de la calidad de las obras durante la ejecución y operación. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

PARTE IV

Revisión de requerimientos de aceptación

Objetivo de la parte IV, identificar, recopilar, analizar toda aquella documentación o información técnica relacionada con la actividad o proceso a fiscalizar, específicamente en torno a los procesos de control de calidad relacionados.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F26
		Versión: 01
		Página: 9 de 18

Indicar si se realizó el siguiente requerimiento: (si el requerimiento no es parte del alcance de la fiscalización indicar "NA").

Indicar utilizando la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).

P Verificar que la aceptación de los materiales y procesos constructivos están de acuerdo con la sección 552.20 Aceptación, del CR-2020, en su versión vigente y a las Tablas 552-11, 552-12 y 552-13.

Observaciones de la Parte IV

En el pliego de condiciones suministrado, hace referencia a la subsección 312.07 Aceptación, la cual indica textualmente: "La Administración aceptará los trabajos cuando compruebe que se han realizado a satisfacción el cumplimiento de todas las especificaciones anteriores, la atención adecuada de las recomendaciones ambientales correspondientes, las normas de seguridad vial y de protección de obras, las normas de seguridad ocupacional, el adecuado desarrollo de los procesos constructivos y el cumplimiento de la calidad de los materiales suministrados, así como el suministro de equipo y herramientas con buen estado y desempeño", además menciona la subsección 107.02 Inspección visual y la subsección 107.07 Inspección en sitio, sin embargo, no se presenta el contenido de la Subsección 552.20 Aceptación y las tablas 552-11, 552-12 y 552-13, del CR-2020 en su versión vigente, para verificar la aceptación de los materiales y procesos constructivos. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

Parte V

Revisión de requerimiento de medición y pago

Objetivo de la parte V, identificar, recopilar, analizar toda aquella documentación o información técnica relacionada con los métodos de medición y pago usados en la labor o actividad a fiscalizar.

Indicar si se realizó el siguiente requerimiento: (si el requerimiento no es parte del alcance de la fiscalización indicar "NA").

Indicar utilizando la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).

P Revisar que los métodos de medición y pago, definidos para los renglones de pago cumplen con lo establecido en las subsecciones 552.21 Medición y 552.22 Pago, del CR-2020, en su versión vigente.

Observaciones de la Parte V

El pliego de condiciones suministrado hace referencia a la subsección 110.01 Métodos de medición y a la subsección 110.05 Alcance del pago, sin embargo, no presenta el contenido de las subsecciones 552.21 Medición y 552.22 Pago, para revisar los métodos de medición y pago del CR-2020 en su versión vigente. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F26
		Versión: 01
		Página: 10 de 18

Parte VI
Otras herramientas o recursos usados en la fiscalización:
<p>Objetivo (Parte VI), dejar constancia por parte de la fiscalización, del uso de otras herramientas o medios utilizados durante el proceso de fiscalización (por ejemplo, entrevistas con personal, investigaciones profundas, mediciones de avances físicos, entre otros), se debe detallar la razón de su elección, el resultado esperado y el resultado obtenido.</p>
Observaciones de la Parte VI
<p>Mediante oficio DVOP-2024-297 con fecha de 22 de marzo del 2024, se comunica a la otrora alcaldesa Bachiller, Lissette Fernández Quirós, el proceso de fiscalización de la aplicación de la normativa técnica del MOPT en materia vial en el Municipio de Jiménez.</p> <p>Mediante oficio DVOP-DPP-2024-338, con fecha 02 de abril de 2024 se informa al Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, Director Unidad Técnica, Municipalidad de Jiménez, que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes va a efectuar una fiscalización de la normativa técnica oficializada por el MOPT.</p> <p>El 04 de abril del 2024 el Arq. Molina Vargas, mediante correo electrónico indica que el proyecto no se ha ejecutado, ni siquiera se ha iniciado con la elaboración del pliego de condiciones.</p> <p>El 09 de abril del 2024, mediante correo electrónico se solicita al Arq. Molina Vargas, informar la fecha que estima, para tener a disposición la información.</p> <p>El 24 de junio del 2024, mediante correo electrónico, el Arq. Molina Vargas remite la información correspondiente para el proceso de contratación del proyecto, camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099.</p> <p>El 17 de julio del 2024, mediante Oficio DVOP-DR2-2024-255, se solicita Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, Director Unidad Técnica, Municipalidad de Jiménez, información adicional referente al proyecto, además mediante acta de reunión N°MOPT-DVOP-DRII-2024-04-01 se realizó exposición a la municipalidad referente al proceso de fiscalización. Adicionalmente mediante acta N°MOPT-DVOP-DRII-2024-04-02 se registró la inspección realizada al camino 3-04-099, en conjunto con el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, verificando en sitio las condiciones del camino (Ver Anexo).</p> <p>Por medio del OFICIO 059-2024-DGVM del 28 de julio del 2024, suministrado por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Director Unidad Técnica, Municipalidad de Jiménez, se indica que "Actualmente la Municipalidad no cuenta con contrato de servicios de ingeniería para verificación de calidad".</p>
Parte VII
Conclusiones
<p>Objetivo de la parte VII, dejar constancia de las conclusiones obtenidas a raíz del proceso de fiscalización.</p>

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F26
		Versión: 01
		Página: 11 de 18

- De acuerdo a la información suministrada por el Municipio de Jiménez, el proyecto no se encuentra en ejecución, por lo tanto, no se dispone de una oferta, contrato y bitácora del proyecto.
- Considerando lo indicado en el pliego de condiciones, se debe cumplir con lo establecido en la subsección 552.01 Descripción, la subsección 552.02 Materiales, la subsección 552.03 Composición (Diseño de mezclas de concreto hidráulico, la subsección 552.04 Manipulación y almacenamiento de materiales, la subsección 552.05 Medida de materiales, la subsección 552.06 Plantas de dosificación, mezcladores y agitadores, la subsección 552.07 Mezcla, la subsección 552.08 Entrega, la subsección 552.09 Control de calidad de la mezcla en planta, la subsección 552.10 Temperatura y condiciones ambientales, la subsección 552.12 Manejo y colocación del concreto hidráulico, la subsección 552.15 Acabado del concreto hidráulico plástico, la subsección 552.16 Curado del concreto hidráulico, la subsección 552.17 Acabado de superficies encofradas, la subsección 552.23 Requisitos mínimos para muestreo y ensayo, del CR-2020 en su versión vigente.
- El Municipio no cuenta con verificación de calidad, según OFICIO 059-2024-DGVM del 26 de julio del 2024, suministrado por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Director de la Unidad Técnica de la Municipalidad de Jiménez, el cual indica textualmente que: *"Actualmente la Municipalidad no cuenta con contrato de servicios de ingeniería para verificación de calidad"*. Sin embargo, en el pliego de condiciones se hace referencia a la subsección 107.02 Inspección visual y la subsección 107.07 Inspección en sitio.
- Se cuenta con un expediente digital limitado, además no disponen de un expediente físico del camino.
- El pliego de condiciones es escaso en las secciones indicadas y las descripciones de cada uno, según lo establecido en el CR-2020.
- De acuerdo a la revisión del pliego de condiciones suministrado, el plan de manejo de tránsito, de manejo ambiental y de salud ocupacional son escasos en su contenido y detalle.

Parte VIII
Recomendaciones

Objetivo de la parte VIII, dejar constancia de aquellas observaciones importantes o recomendaciones detectadas.

- Realizar la construcción de los cabezales según lo establecido en la sección 552 Concreto estructural.
- Disponer de una contratación de verificación de calidad de las obras ejecutadas bajo la modalidad de obra por contrato; lo anterior, según lo establecido en la disposición SC-02-2001 del Tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial; la subsección 107.03 Certificación, del CR-2020 en su versión vigente; así como los decretos 40139-MOPT y 40137-MOPT. Asimismo, el control de calidad por inspección visual es un complemento de los ensayos de laboratorio y otras pruebas de

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL	Código: 803-PC02-F26
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 12 de 18

campo, que garantizan el cumplimiento de los requerimientos de los materiales y los procesos constructivos, los cuales respaldan la calidad del trabajo y detectan en el debido momento posibles falencias durante el proceso.

3. Conformar un expediente del proyecto de forma física y digital en el cual se incorpore la información referente al proyecto, así como el respaldo de las acciones realizadas. Se debe de incorporar antecedentes, memorias de cálculo, croquis o planos, estudios previos, entre otros. Lo anterior, con el objetivo, de facilitar a la Administración la atención de una posible rendición de cuentas, así como la verificación de la planificado versus los ejecutado; tanto como la toma de medidas correctivas para futuros proyectos, lo anterior como base de las buenas prácticas en el sector constructivo, así como lo dispuesto en el decreto No. 40137-MOPT Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal , Artículo 5, inciso h.
4. Se recomienda realizar el pliego de condiciones y planos constructivos con más detalle, según las especificaciones del CR-2020, de manera que proporcionen un adecuada planificación, ejecución y conclusión del proyecto. Describir la utilidad, el beneficio socioeconómico y de transporte que traerá el proyecto a la comunidad, en el cual se refleje la necesidad, prioridad y mantenimiento.
5. Se sugiere desarrollar un adecuado plan de manejo ambiental, de manera tal que se realice un mejor aprovechamiento los materiales y por ende se reduzcan los residuos y los costos del proyecto. Así como lo indicado en la sección 111 Disposiciones ambientales generales donde se indica: *"en el margen de su propia responsabilidad legal y contractual, deberá acatar las instrucciones que imparta el Contratante con relación a la protección del medio ambiente, instrucciones que se efectuarán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato.*

Así como planificar y ejecutar un plan de control de tránsito, donde se establezcan las medidas de control e información del tránsito, tal como la definición de una ruta estratégica durante la ejecución del proyecto, de manera oportuna para los usuarios. Según lo dispuesto en la subsección 104.03 Señalización y mantenimiento del tránsito, donde indica textualmente: *"El Contratista, está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes aceptadas por la unidad de inspección, tanto de día como de noche, para prevenir cualquier peligro o dificultad para el tránsito"*. Además, de aplicar lo establecido en el Decreto 38789-MOPT Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajo en las vías, principalmente lo establecido en su artículo 4 inciso c *"Plan de Control de Tránsito en Obras.*

Por último, implementar un Plan de Salud Ocupacional como un mecanismo de protección de la salud física y mental de los trabajadores durante la ejecución del proyecto, garantizando la integridad de los mismos. Donde se establezcan *"las pólizas de riesgos, seguridad e higiene ocupacional, información de accidentes y enfermedades y equipo de protección personal"*; según el CR-2020.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F26
		Versión: 01
		Página: 13 de 18

Parte IX Firmas			
Objetivo de la parte IX, dejar constancia de los funcionarios que elaboraron la fiscalización y su aprobación.			
Ing. Cynthia Ortega Romero	CYNTHIA MARCELA ORTEGA ROMERO (FIRMA)	Firmado digitalmente por CYNTHIA MARCELA ORTEGA ROMERO (FIRMA) Fecha: 2024.09.02 08:58:58 -06'00'	02/09/2024
Elaborado por	Firma	Fecha	Sello
Ing. Miguel Zamora Herrera	MIGUEL ANGEL ZAMORA HERRERA (FIRMA)	Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL ZAMORA HERRERA (FIRMA) Fecha: 2024.09.02 10:53:50 -06'00'	02/09/2024
Aprobado por	Firma	Fecha	Sello

ANEXO FOTOGRAFICO



Figura 1. Inicio de trabajos en el camino 3-04-099 Rosemouath (contiguo a Barrio Los Alpes, Juan Viñas)

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F26
		Versión: 01
		Página: 14 de 18



Figura 2. Entrada de alcantarilla existente sobre el camino 3-04-099 Rosemouth



Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOB antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F26
		Versión: 01
		Página: 15 de 18

Figura 3. Salida de alcantarilla existente sobre el camino 3-04-099 Rosemounth



Figura 4. Camino 3-04-099 Rosemounth, reacondicionamiento de sistema de drenaje



Figura 5. Puente existente en camino 3-04-099 Rosemounth sobre Río Chiz

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOB antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL	Código: 803-PC02-F26
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 16 de 18



Figura 6. Daños en puente de camino 3-04-099 Rosemounth sobre Río Chiz



Figura 7. Puente existente de camino 3-04-099 Rosemounth sobre Río Chiz

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F26
		Versión: 01
		Página: 17 de 18



Figura 8. Condiciones existentes del camino 3-04-099 Rosemounth



Figura 9. Condiciones del camino 3-04-099 Rosemounth

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO ESTRUCTURAL (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F26
		Versión: 01
		Página: 18 de 18



Figura 10. Condiciones de cunetas en camino 3-04-099 Rosemounth

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



3. Formulario de Fiscalización Sección 601

	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES	Código: 803-PC02-F28
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 1 de 15

Parte I Descripción	
Norma técnica Sección 601 CR-2020—Este trabajo consiste en la construcción de estructuras menores de concreto, que incluyen obras de arte pequeñas para: contención y refuerzo de taludes; evacuación de aguas tales como: tuberías de servicios, drenajes, subdrenajes, sistemas de alcantarillas, cunetas, contracunetas, canales, disipadores de energía; y otras obras similares.	
Parte II Revisión de documentación técnica	
Objetivo de la parte II, identificar los datos básicos de la actividad o proceso a fiscalizar.	
Provincia: <u>Cartago</u>	Distrito: <u>Juan Viñas</u>
Cantón: <u>Jiménez</u>	Código de camino: <u>3-04-099</u>
Nombre del Proyecto: <u>Proyecto de Mejoras en los Sistemas de Drenaje del Camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba</u>	
Otras señas: _____	
Coordenadas: <u>Inicio 599126 Norte 1083941 Oeste y Final 530310 Norte 1098453 Oeste (CRTM05)</u>	
Gobierno Local que ejecuta el proyecto: <u>Municipalidad de Jiménez</u>	
Modalidad de Obras: <input type="checkbox"/> Administración <input checked="" type="checkbox"/> Contratación <input type="checkbox"/> Convenio <input type="checkbox"/> Solicitud <input type="checkbox"/> Otra Modalidad (especifique): _____	
Descripción General de las actividades realizadas en el proyecto: _____	
<p>La finalidad pública es mejorar las condiciones de manejo de agua pluvial del camino en cuestión, por medio de una correcta canalización de las aguas. Lo anterior como contrapartida al proyecto a ejecutar durante el año 2025 en conjunto con el Instituto de Desarrollo Rural, para la colocación de una carpeta asfáltica en una longitud de 1.85 km. Dentro de las actividades a desarrollar se encuentran: reconfiguración de la superficie de rueda, reacondicionamiento de cunetas, sustitución de pasos de alcantarilla, limpieza manual de paredones, colocación de material granular, construcción de cunetas y otras obras de arte de concreto.</p>	

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	<p align="center">CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES</p> <p align="center">(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)</p>	Código: 803-PC02-F28
		Versión: 01
		Página: 2 de 15

<p>Definición del alcance de la fiscalización:</p> <p>Verificar el cumplimiento de la normativa técnica oficializada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en la ejecución de las obras viales en rutas cantonales, lo anterior de acuerdo con la Ley 9329, en la cual las mismas son competencia plena y exclusiva de los gobiernos locales.</p>
<p>Observaciones Parte II</p>
<p>El camino 3-04-099, en el cantón de Jiménez, distrito de Juan Viñas, se encuentra en condiciones de lastre y tierra no dispone de suficiente material; además no tiene una adecuada evacuación de aguas que fomentan el deterioro de este.</p> <p>Por lo anterior, mediante la obra por Contrato se pretende mejorar las condiciones de manejo de agua pluvial del camino en cuestión, por medio de una correcta canalización de las aguas, con el objetivo de conectar posteriormente, dos rutas nacionales, la ruta 10 y 411, debido a que en el camino 3-04-099 se prevé sea una ruta alterna, por un incremento en la producción agrícola y de asentamiento poblacional.</p> <p>Además, dicho proyecto reducirá: el tiempo de recorrido, los costos de operación vehicular, el deterioro prematuro de las intervenciones o rehabilitaciones viales que realiza la municipalidad.</p>
<p>Parte III</p> <p>Revisión de requerimientos de construcción</p>
<p>Objetivo de la parte III, identificar, recopilar y analizar toda aquella documentación o información técnica relacionada con la actividad o proceso a fiscalizar. Utilizar la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).</p>
<p>Documentación relacionada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> P Pliego de condiciones <input type="checkbox"/> NC Oferta <input type="checkbox"/> NC Contrato <input type="checkbox"/> P Informes <input type="checkbox"/> NC Bitácoras (CFIA, del Proyecto, etc.) <input type="checkbox"/> P Especificaciones Especiales <input type="checkbox"/> P Planos

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES	Código: 803-PC02-F28
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 3 de 15

P Otra normativa técnica aplicable (como Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Manejo Ambiental o Plan de Salud Ocupacional, entre otros)

Pliego de condiciones: mediante OFICIO: 125-2024-CDT, con fecha 24 de junio del 2024, el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, suministra por parte de la Municipalidad de Jiménez el pliego de condiciones para el Proyecto de Mejoras en los Sistemas de Drenaje del Camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba; se considera cumplimiento parcial, debido a que se omiten algunas secciones del Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes CR-2020.

Oferta: no cumple, dado que según OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, indicó textualmente: *"Aún no se ha realizado el proceso de contratación por medio de la Plataforma SICOP, puesto que los insumos aquí anexos serán los documentos a incluir dentro del pliego cartelario correspondiente"*.

Contrato: no cumple, dado que a la fecha no existe una adjudicación, según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez.

Informes: se cumple de manera parcial, según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, dado que únicamente es suministrado por el municipio el inventario de necesidades del Camino Rosemounth, detalle de cuneta de concreto, detalle de cabezal de concreto, especificaciones técnicas, según normativa CR-2020 y el Oficio 120-2024-CDT Solicitud de contratación Mejoras Sistema de Drenaje Camino Rosemounth.

Bitácora: no cumple, dado que según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, el proyecto no tiene orden de inicio.

Especificaciones especiales: cumple parcialmente, dado que mediante OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, según el pliego de condiciones suministrado por el municipio, en el punto 5 hace referencia a las especificaciones técnicas, sin embargo, se omiten algunas secciones del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2020.

Planos: se cumple parcialmente debido a que en el pliego de condiciones suministrado por el municipio únicamente proporciona un detalle de la cuneta y del cabezal de concreto, según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, por lo que requiere de información adicional referente al proyecto: tal como un detalle en planta del proyecto y al menos una sección transversal del camino.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES	Código: 803-PC02-F28
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 4 de 15

Otra normativa técnica aplicable:

Plan de manejo de tránsito: la información suministrada por el municipio hace referencia al apartado 104.03 señalización y mantenimiento del tránsito y lo establecido en el Decreto 38799-MOPR Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajo en las vías. Sin embargo, no hace referencia a lo establecido en el artículo 4 inciso c "Plan de Control de Tránsito en Obras de dicho decreto, por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

Plan de manejo ambiental: en el pliego de condiciones se menciona la sección "111. disposiciones ambientales generales" del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2020 sin embargo, no señala el cumplimiento de la normativa en manejo ambiental tal como el Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras con enfoque de gestión de riesgo y seguridad vial, sesión 60 Gestión ambiental; por lo anterior se considera cumplimiento parcial.

Plan de Salud Ocupacional: en el pliego de condiciones se hace referencia a disposiciones de salud ocupacional, sin embargo, no menciona lo establecido en el Reglamento general de seguridad en construcción, disposición No. SC-01-2001 Dispositivos de seguridad en las obras viales del Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

Revisión de requerimientos generales

Indicar si se realizaron los siguientes requerimientos: (si el requerimiento no es parte del alcance de la fiscalización indicar "NA"). Utilizar la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).

- Se revisó que el alcance de las labores efectuadas o por realizar, están de acuerdo con lo definido en la subsección 601.01 Descripción, del CR-2020 en su versión vigente.
- Se verificó que los materiales incorporados en la obra están conforme con la subsección 601.02 Materiales, del CR-2020 en su versión vigente.
- Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 601.03 Composición del concreto hidráulico, del CR-2020 en su versión vigente.
- Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 601.04 General, del CR-2020 en su versión vigente.
- Se verificó que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la subsección 601.05 Colocación del concreto, del CR-2020 en su versión vigente.
- Se verificó que se está conforme a lo establecido en la subsección 601.06 Curado del concreto, del CR-2020 en su versión vigente.
- Verificar que el material a utilizar cumple con los aspectos de control de calidad definidos para este en la subsección 601.10 Requisitos mínimos para muestreo y ensayo, del CR-2020 en su versión vigente, específicamente lo definido en la Tabla 601-03.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOF antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES	Código: 803-PC02-F28
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 5 de 15

Observaciones Parte III

El pliego de condiciones suministrado hace referencia a la sección 801 Concreto hidráulico para estructuras menores, además muestra el contenido de la subsección 801.01 Descripción, del CR-2020 en su versión vigente. Dicha subsección describe todas aquellas estructuras de concreto hidráulico, consideradas como estructuras menores, haciendo énfasis a garantizar en estas la conformidad con el trazado, alineamientos, dimensiones y características descritas en el contrato. Por lo tanto, cumple.

El pliego de condiciones suministrado hace referencia a la sección 801 Concreto hidráulico para estructuras menores, además muestra el contenido de la subsección 801.02 Materiales, del CR-2020 en su versión vigente. Esta subsección presenta la lista de materiales y subsecciones utilizadas en la construcción de estructuras menores de concreto hidráulico, las cuales siguen disposiciones para garantizar la calidad y durabilidad esperada. Por lo tanto, cumple.

El pliego de condiciones suministrado hace referencia a la sección 801 Concreto hidráulico para estructuras menores, además muestra el contenido de la subsección 801.03 Composición del concreto hidráulico, del CR-2020 en su versión vigente. En dicha subsección se presentan criterios de aprobación, respecto a la composición, resistencia y manejo del concreto hidráulico para estructuras menores. Esta información representa un respaldo para la administración y un deber para el contratista, que tiene como fin velar por las buenas prácticas constructivas. Por lo tanto, cumple.

El pliego de condiciones suministrado hace referencia a la sección 801 Concreto hidráulico para estructuras menores, además muestra el contenido de la subsección 801.04 General, del CR-2020 en su versión vigente. Esta subsección describe los trabajos previos a la colocación del concreto hidráulico para estructuras menores, tal como excavaciones, rellenos y encofrados. Permitiendo considerar la buena preparación y previa aprobación de la administración. Por lo tanto, cumple.

El pliego de condiciones suministrado hace referencia a la sección 801 Concreto hidráulico para estructuras menores, además muestra el contenido de la subsección 801.05 Colocación del concreto, del CR-2020 en su versión vigente. En esta subsección se indican las condiciones necesarias justo antes de colocar el concreto hidráulico para estructuras menores, tal como la limpieza de encofrados, colocación de desmoldante, manipulación del concreto, etc. Por lo tanto, cumple.

El pliego de condiciones suministrado hace referencia a la sección 801 Concreto hidráulico para estructuras menores, además muestra el contenido de la subsección 801.06 Curado del concreto, del CR-2020 en su versión vigente. Dicha subsección indica las condiciones que deben tener antes y durante la aplicación del curado del concreto hidráulico, tal como la realización de reparaciones por segregación, fisuras y limpieza, asimismo el adecuado procedimiento del curado del concreto. Destacar que las reparaciones evitan el deterioro a corto plazo y la oxidación del acero. Por lo tanto, cumple.

El pliego de condiciones suministrado hace referencia a la sección 801 Concreto hidráulico para estructuras menores, además muestra el contenido de la subsección 801.10 Requisitos mínimos para muestreo y ensayo, del CR-2020 en su versión vigente, asimismo, expone el contenido de la Tabla 801-03. Esta subsección presenta los criterios para muestreo y ensayo, según el plan de control de calidad, de igual manera los requisitos que deben cumplir los laboratorios que realicen los ensayos de verificación y calidad del concreto hidráulico para estructuras menores. Por lo tanto, cumple.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F28
		Versión: 01
		Página: 6 de 15

PARTE IV Revisión de requerimientos de aceptación
<p>Objetivo de la parte IV, identificar, recopilar, analizar toda aquella documentación o información técnica relacionada con la actividad o proceso a fiscalizar, específicamente en torno a los procesos de control de calidad relacionados.</p>
<p>Indicar si se realizó el siguiente requerimiento: (si el requerimiento no es parte del alcance de la fiscalización indicar "NA"). Utilizar la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).</p>
<p style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Verificar que la aceptación de los materiales y procesos constructivos están de acuerdo con lo establecido en la subsección 601.07 Aceptación, del CR-2020, en su versión vigente y a la Tabla 601-03.</p>
Observaciones de la Parte IV
<p>El pliego de condiciones suministrado hace referencia a la sección 601 Concreto hidráulico para estructuras menores, además muestra el contenido de la subsección 601.07 Aceptación y la Tabla 601-03, del CR-2020 en su versión vigente. Por lo tanto, cumple.</p>
Parte V Revisión de requerimiento de medición y pago
<p>Objetivo de la parte V, identificar, recopilar, analizar toda aquella documentación o información técnica relacionada con los métodos de medición y pago usados en la labor o actividad a fiscalizar.</p>
<p>Indicar si se realizó el siguiente requerimiento: (si el requerimiento no es parte del alcance de la fiscalización indicar "NA"). Utilizar la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).</p>
<p style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Revisar que los métodos de medición y pago, definidos para los renglones de pago cumplen con lo establecido en las subsecciones 601.08 Medición y 601.09 Pago, del CR-2020, en su versión vigente.</p>
Observaciones de la Parte V
<p>El pliego de condiciones suministrado hace referencia a la sección 601 Concreto hidráulico para estructuras menores, además muestra el contenido de la subsección 601.07 Aceptación y la Tabla 601-03, del CR-2020 en su versión vigente. Por lo tanto, cumple.</p>

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES	Código: 803-PC02-F28
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 7 de 15

Parte VI Otras herramientas o recursos usados en la fiscalización:
<p>Objetivo (Parte VI), dejar constancia por parte de la fiscalización, del uso de otras herramientas o medios utilizados durante el proceso de fiscalización (por ejemplo, entrevistas con personal, investigaciones profundas, mediciones de avances físicos, entre otros), se debe detallar la razón de su elección, el resultado esperado y el resultado obtenido.</p>
Observaciones de la Parte VI
<p>Mediante oficio DVOP-2024-297 con fecha de 22 de marzo del 2024, se comunica a la otrora alcaldesa Bachiller, Lissette Fernández Quirós, el proceso de fiscalización de la aplicación de la normativa técnica del MOPT en materia vial en el Municipio de Jiménez.</p> <p>Mediante oficio DVOP-DPP-2024-338, con fecha 02 de abril de 2024 se informa al Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, Director Unidad Técnica, Municipalidad de Jiménez, que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes va a efectuar una fiscalización de la normativa técnica oficializada por el MOPT.</p> <p>El 04 de abril del 2024 el Arq. Molina Vargas, mediante correo electrónico indica que el proyecto no se ha ejecutado, ni siquiera se ha iniciado con la elaboración del pliego de condiciones.</p> <p>El 09 de abril del 2024, mediante correo electrónico se solicita al Arq. Molina Vargas, informar la fecha que estima, para tener a disposición la información.</p> <p>El 24 de junio del 2024, mediante correo electrónico, el Arq. Molina Vargas remite la información correspondiente para el proceso de contratación del proyecto, camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099.</p> <p>El 17 de julio del 2024, mediante Oficio DVOP-DR2-2024-255, se solicita Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, Director Unidad Técnica, Municipalidad de Jiménez, información adicional referente al proyecto, además mediante acta de reunión N°MOPT-DVOP-DRII-2024-04-01 se realizó exposición a la municipalidad referente al proceso de fiscalización. Adicionalmente mediante acta N°MOPT-DVOP-DRII-2024-04-02 se registró la inspección realizada al camino 3-04-099, en conjunto con el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, verificando en sitio las condiciones del camino (Ver Anexo).</p> <p>Por medio del OFICIO 059-2024-DGVM del 26 de julio del 2024, suministrado por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Director Unidad Técnica, Municipalidad de Jiménez, se indica que <i>"Actualmente la Municipalidad no cuenta con contrato de servicios de ingeniería para verificación de calidad"</i>.</p>
Parte VII Conclusiones
<p>Objetivo de la parte VII, dejar constancia de las conclusiones obtenidas a raíz del proceso de fiscalización.</p>

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOB antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES	Código: 803-PC02-F28
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 8 de 15

1. De acuerdo a la información suministrada por el Municipio de Jiménez, el proyecto no se encuentra en ejecución, por lo tanto, no se dispone de una oferta, contrato y bitácora del proyecto.
2. Considerando lo indicado en el pliego de condiciones, se cumple con lo establecido en la subsección 601.01 Descripción, la subsección 601.02 Materiales, la subsección 601.03 Composición del concreto hidráulico, la subsección 601.04 General, la subsección 601.05 Colocación del concreto, la subsección 601.06 Curado del concreto, la subsección 601.07 Aceptación, la subsección 601.08 Medición, la subsección 601.09 Pago, la subsección 601.10 Requisitos mínimos para muestreo y ensayo., del CR-2020 en su versión vigente. Así como lo indicado en el Decreto N° 40139-MOPT Oficialización de la Norma Técnica para el Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal, en el artículo 5 Requisitos para el sistema de drenaje, inciso b "Cunetas y Contracunetas, referente a la sección transversal de las mismas.
3. El Municipio no cuenta con verificación de calidad, según OFICIO 059-2024-DGVM del 26 de julio del 2024, suministrado por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Director de la Unidad Técnica de la Municipalidad de Jiménez, el cual indica textualmente que: "Actualmente la Municipalidad no cuenta con contrato de servicios de ingeniería para verificación de calidad". Sin embargo, en el pliego de condiciones se hace referencia a la subsección 107.02 Inspección visual y la subsección 107.07 Inspección en sitio.
4. Se cuenta con un expediente digital limitado, además no disponen de un expediente físico del camino.
5. De acuerdo a la revisión del pliego de condiciones suministrado, el plan de manejo de tránsito, de manejo ambiental y de salud ocupacional son escasos en su contenido y detalle.

**Parte VIII
Recomendaciones**

Objetivo de la parte VIII, dejar constancia de aquellas observaciones importantes o recomendaciones detectadas.

1. Realizar el revestimiento de la cunetas en concreto hidráulico, según lo establecido en la sección 601 Concreto hidráulico para estructuras menores, comprobando que las especificaciones técnicas estén conforme lo establece el CR-2020 en su versión vigente, asimismo con lo indicado en el Decreto N° 40139-MOPT referente a la sección transversal de las mismas; en el cual se establece que las cunetas en tierra o revestidas deberán tener un área mínima de sección transversal que cumplan con la normativa técnica vigente.
2. Disponer de una contratación de verificación de calidad de las obras ejecutadas bajo la modalidad de obra por contrato; lo anterior, según lo establecido en la disposición SC-02-2001 del Tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial; la subsección 107.03 Certificación, del CR-2020 en su versión vigente; así como los decretos 40139-MOPT y 40137-MOPT. Asimismo, el control de calidad por inspección visual es un complemento de los ensayos de laboratorio y otras pruebas de campo, que garantizan el cumplimiento de los requerimientos de los materiales y los procesos constructivos, los cuales respaldan la calidad del trabajo y detectan en el debido momento posibles falencias durante el proceso.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificado.



	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES	Código: 803-PC02-F28
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 9 de 15

3. Conformar un expediente del proyecto de forma física y digital en el cual se incorpore la información referente al proyecto, así como el respaldo de las acciones realizadas. Se debe de incorporar antecedentes, memorias de cálculo, croquis o planos, estudios previos, entre otros. Lo anterior, con el objetivo, de facilitar a la Administración la atención de una posible rendición de cuentas, así como la verificación de la planificado versus los ejecutado; tanto como la toma de medidas correctivas para futuros proyectos, lo anterior como base de las buenas prácticas en el sector constructivo, así como lo dispuesto en el decreto No. 40137-MOPT Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal , Artículo 5, inciso h.
4. Se recomienda realizar el pliego de condiciones y planos constructivos con más detalle, según las especificaciones del CR-2020, de manera que proporcionen un adecuada planificación, ejecución y conclusión del proyecto. Describir la utilidad, el beneficio socioeconómico y de transporte que traerá el proyecto a la comunidad, en el cual se refleje la necesidad, prioridad y mantenimiento.
5. Se sugiere desarrollar un adecuado plan de manejo ambiental, de manera tal que se realice un mejor aprovechamiento los materiales y por ende se reduzcan los residuos y los costos del proyecto. Así como lo indicado en la sección 111 Disposiciones ambientales generales donde se indica: *"en el margen de su propia responsabilidad legal y contractual, deberá acatar las instrucciones que imparta el Contratante con relación a la protección del medio ambiente, instrucciones que se efectuarán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato.*

Así como planificar y ejecutar un plan de control de tránsito, donde se establezcan las medidas de control e información del tránsito, tal como la definición de una ruta estratégica durante la ejecución del proyecto, de manera oportuna para los usuarios. Según lo dispuesto en la subsección 104.03 Señalización y mantenimiento del tránsito, donde indica textualmente: *"El Contratista, está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes aceptadas por la unidad de inspección, tanto de día como de noche, para prevenir cualquier peligro o dificultad para el tránsito"*. Además, de aplicar lo establecido en el Decreto 38799-MOPT Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajo en las vías, principalmente lo establecido en su artículo 4 inciso c "Plan de Control de Tránsito en Obras.

Por último, implementar un Plan de Salud Ocupacional como un mecanismo de protección de la salud física y mental de los trabajadores durante la ejecución del proyecto, garantizando la integridad de los mismos. Donde se establezcan *"las pólizas de riesgos, seguridad e higiene ocupacional, información de accidentes y enfermedades y equipo de protección personal"*; según el CR-2020.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES	Código: 803-PC02-F28
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 10 de 15

Parte IX Firmas				
Objetivo de la parte IX, dejar constancia de los funcionarios que elaboraron la fiscalización y su aprobación.				
Ing. Cynthia Ortega Romero	CYNTHIA MARCELA ORTEGA ROMERO (FIRMA)	Firmado digitalmente por CYNTHIA MARCELA ORTEGA ROMERO (FIRMA) Fecha: 2024.09.02 09:02:41 -06'00'	02/09/2024	Sello
Elaborado por	Firma		Fecha	
Ing. Miguel Zamora Herrera	MIGUEL ANGEL ZAMORA HERRERA (FIRMA)	Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL ZAMORA HERRERA (FIRMA) Fecha: 2024.09.02 10:55:19 -06'00'	02/09/2024	Sello
Aprobado por	Firma		Fecha	



Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES	Código: 803-PC02-F28
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 11 de 15



Figura 2. Entrada de alcantarilla existente sobre el camino 3-04-099 Rosemounth



Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificado.



	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES	Código: 803-PC02-F28
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 12 de 15

Figura 3. Salida de alcantarilla existente sobre el camino 3-04-099 Rosemounth



Figura 4. Camino 3-04-099 Rosemounth, reacondicionamiento de sistema de drenaje



Figura 5. Puente existente en camino 3-04-099 Rosemounth sobre Río Chiz

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOB antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES	Código: 803-PC02-F28
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 13 de 15



Figura 6. Daños en puente de camino 3-04-099 Rosemouth sobre Río Chiz



Figura 7. Puente existente de camino 3-04-099 Rosemouth sobre Río Chiz

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES	Código: 803-PC02-F28
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 14 de 15



Figura 8. Condiciones existentes del camino 3-04-099 Rosemounth



Figura 9. Condiciones del camino 3-04-099 Rosemounth

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOB antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ESTRUCTURAS MENORES	Código: 803-PC02-F28
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 15 de 15



Figura 10. Condiciones de cunetas en camino 3-04-099 Rosemounth

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



4. Formulario de Fiscalización Sección 602

	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F29
		Versión: 01
		Página: 1 de 15

Parte I Descripción	
<p>Norma técnica Sección 602 CR-2020.—Esta Sección se refiere al suministro y colocación de sistemas de alcantarillado pluvial para carreteras confeccionados con tubos de cloruro de polivinil (PVC), polietileno de alta densidad (PEAD), poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), concreto o acero corrugado, según las características y dimensiones indicadas en los planos constructivos del proyecto, para los cuales el diámetro del tubo debe ser igual o superior a los 800 mm.</p>	
Parte II Revisión de documentación técnica	
Objetivo de la parte II, identificar los datos básicos de la actividad o proceso a fiscalizar.	
Provincia:	Cartago
Distrito:	Juan Viñas
Cantón:	Jiménez
Código de camino:	3-04-099
Nombre del Proyecto:	Proyecto de Mejoras en los Sistemas de Drenaje del Camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba
Otras señas:	
Coordenadas:	Inicio 599126 Norte 1093941 Oeste y Final 530310 Norte 1096453 Oeste (CRTM05)
Gobierno Local que ejecuta el proyecto:	Municipalidad de Jiménez
Modalidad de Obras:	<input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Convenio <input checked="" type="checkbox"/> Contratación <input type="checkbox"/> Solicitud <input type="checkbox"/> Otra Modalidad (especifique): _____
Descripción General de las actividades realizadas en el proyecto:	
<p>La finalidad pública es mejorar las condiciones de manejo de agua pluvial del camino en cuestión, por medio de una correcta canalización de las aguas. Lo anterior como contrapartida al proyecto a ejecutar durante el año 2025 en conjunto con el Instituto de Desarrollo Rural, para la colocación de una carpeta asfáltica en una longitud de 1.85 km. Dentro de las actividades a desarrollar se encuentran: reconfiguración de la superficie de ruedo, reacondicionamiento de cunetas, sustitución de pasos de alcantarilla, limpieza manual de paredones, colocación de material granular, construcción de cunetas y otras obras de arte de concreto.</p>	

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F29
		Versión: 01
		Página: 2 de 15

Definición del alcance de la fiscalización:												
<p>Verificar el cumplimiento de la normativa técnica oficializada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en la ejecución de las obras viales en rutas cantonales, lo anterior de acuerdo con la Ley 9329, en la cual las mismas son competencia plena y exclusiva de los gobiernos locales.</p>												
Observaciones Parte II												
<p>El camino 3-04-099, en el cantón de Jiménez, distrito de Juan Viñas, se encuentra en condiciones de lastre y tierra, no dispone de suficiente material; además no tiene una adecuada evacuación de aguas que fomentan el deterioro de este.</p> <p>Por lo anterior, mediante la obra por Contrato se pretende mejorar las condiciones de manejo de agua pluvial del camino en cuestión, por medio de una correcta canalización de las aguas, con el objetivo de conectar posteriormente, dos rutas nacionales, la ruta 10 y 411, debido a que en el camino 3-04-099 se prevé sea una ruta alterna, por un incremento en la producción agrícola y de asentamiento poblacional.</p> <p>Además, dicho proyecto reducirá: el tiempo de recorrido, los costos de operación vehicular, el deterioro prematuro de las intervenciones o rehabilitaciones viales que realiza la municipalidad.</p>												
Parte III Revisión de requerimientos de construcción												
<p>Objetivo de la parte III, identificar, recopilar y analizar toda aquella documentación o información técnica relacionada con la actividad o proceso a fiscalizar. Utilizar la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).</p>												
<p>Documentación relacionada:</p> <table style="margin-left: 40px;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> P</td> <td>Pliego de condiciones</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NC</td> <td>Oferta</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NC</td> <td>Contrato</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> P</td> <td>Informes</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NC</td> <td>Bitácoras (CFIA, del Proyecto, etc.)</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> P</td> <td>Especificaciones Especiales</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> P	Pliego de condiciones	<input type="checkbox"/> NC	Oferta	<input type="checkbox"/> NC	Contrato	<input type="checkbox"/> P	Informes	<input type="checkbox"/> NC	Bitácoras (CFIA, del Proyecto, etc.)	<input type="checkbox"/> P	Especificaciones Especiales
<input type="checkbox"/> P	Pliego de condiciones											
<input type="checkbox"/> NC	Oferta											
<input type="checkbox"/> NC	Contrato											
<input type="checkbox"/> P	Informes											
<input type="checkbox"/> NC	Bitácoras (CFIA, del Proyecto, etc.)											
<input type="checkbox"/> P	Especificaciones Especiales											

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F29
		Versión: 01
		Página: 3 de 15

<input type="checkbox"/> Planos
<input type="checkbox"/> Otra normativa técnica aplicable (como Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Manejo Ambiental o Plan de Salud Ocupacional, entre otros)
<p>Pliego de condiciones: mediante OFICIO: 125-2024-CDT, con fecha 24 de junio del 2024, el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, suministra por parte de la Municipalidad de Jiménez el pliego de condiciones para el Proyecto de Mejoras en los Sistemas de Drenaje del Camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba; se considera cumplimiento parcial, debido a que se omiten algunas secciones del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2020.</p> <p>Oferta: no cumple, dado que según OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, indicó textualmente: <i>"Aún no se ha realizado el proceso de contratación por medio de la Plataforma SICOP, puesto que los insumos aquí anexos serán los documentos a incluir dentro del pliego cartulario correspondiente"</i>.</p> <p>Contrato: no cumple, dado que a la fecha no existe una adjudicación, según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez.</p> <p>Informes: se cumple de manera parcial, según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, dado que únicamente es suministrado por el municipio el inventario de necesidades del Camino Rosemounth, detalle de cuneta de concreto, detalle de cabezal de concreto, especificaciones técnicas, según normativa CR-2020 y el Oficio 120-2024-CDT Solicitud de contratación Mejoras Sistema de Drenaje Camino Rosemounth.</p> <p>Bitácora: no cumple, dado que según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, el proyecto no tiene orden de inicio.</p> <p>Especificaciones especiales: cumple parcialmente, dado que mediante OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, según el pliego de condiciones suministrado por el municipio, en el punto 5 hace referencia a las especificaciones técnicas, sin embargo, se omiten algunas secciones del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2020.</p> <p>Planos: se cumple parcialmente debido a que en el pliego de condiciones suministrado por el municipio únicamente proporciona un detalle de la cuneta y del cabezal de concreto, según lo indicado en el OFICIO: 125-2024-CDT con fecha del 24 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Coordinador de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Jiménez, por lo que requiere de información adicional referente al proyecto: tal como un detalle en planta del proyecto y al menos una sección transversal del camino.</p>

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F29
		Versión: 01
		Página: 4 de 15

<p>Otra normativa técnica aplicable:</p> <p>Plan de manejo de tránsito: en la información suministrada por el municipio hace referencia al apartado 104.03 señalización y mantenimiento del tránsito y lo establecido en el Decreto 38799-MOPT Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajo en las vías. Sin embargo, no hace referencia a lo establecido en el artículo 4 inciso c "Plan de Control de Tránsito en Obras de dicho decreto, por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.</p> <p>Plan de manejo ambiental: en el pliego de condiciones se menciona la sección "111. disposiciones ambientales generales" del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2020" sin embargo, no señala el cumplimiento de la normativa en manejo ambiental tal como el Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras con enfoque de gestión de riesgo y seguridad vial, sesión 60 Gestión ambiental; por lo anterior se considera cumplimiento parcial.</p> <p>Plan de Salud Ocupacional: en el pliego de condiciones se hace referencia a disposiciones de salud ocupacional, sin embargo, no menciona lo establecido en el Reglamento general de seguridad en construcción, disposición No. SC-01-2001 Dispositivos de seguridad en las obras viales del Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.</p>
<p>Revisión de requerimientos generales</p>
<p>Indicar si se realizaron los siguientes requerimientos: (si el requerimiento no es parte del alcance de la fiscalización indicar "NA"). Utilizar la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).</p> <p><input type="checkbox"/> P Se revisó que el alcance de las labores efectuadas o por realizar, están de acuerdo con lo definido en la subsección 602.01 Descripción, del CR-2020 en su versión vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> P Se verificó que los materiales incorporados en la obra están conforme con la subsección 602.02 Materiales, del CR-2020 en su versión vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> P Se verificó que se está conforme a lo establecido en la subsección 602.03 General, del CR-2020 en su versión vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> P Se verificó que se está conforme a lo establecido la subsección 602.04 Instalación de tuberías, del CR-2020 en su versión vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> P Se verificó que se está conforme a lo establecido la subsección 602.05 Estructuras complementarias, del CR-2020 en su versión vigente.</p>
<p>Observaciones Parte III</p>

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F29
		Versión: 01
		Página: 5 de 15

El pliego de condiciones suministrado hace una mención reducida de la sección 802 Sistema de Alcantarillado. Asimismo, no se presenta el contenido de la subsección 802.01 Descripción, del CR-2020 en su versión vigente. Esta subsección indica los tipos de tubería a utilizar en los sistemas de alcantarillado y las consideraciones durante la instalación. Es importante tomar en cuenta este contenido, ya que contempla todos aquellos requerimientos necesarios para una correcta instalación y funcionalidad esperada. Por lo tanto, se tiene un cumplimiento parcial.

El pliego de condiciones suministrado hace una mención limitada de la sección 802 Sistemas de Alcantarillado, sin embargo, también hace referencia a la subsección 801.02 Materiales, donde indica algunos de los insumos necesarios en la construcción del sistema de alcantarillado. Sin embargo, no se presenta el contenido de la subsección 802.02 Materiales, del CR-2020 en su versión vigente. Dicha subsección muestra la lista de tuberías que pueden ser utilizadas en los sistemas de alcantarillado, además hace referencia a todas aquellas subsecciones que concuerdan con su instalación. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

El pliego de condiciones suministrado hace una mención limitada a la sección 802 Sistema de Alcantarillado, además indican lo establecido en la subsección 153.04 Plan de control de calidad, la subsección 104.03 Señalización y mantenimiento del tránsito y el inciso 8) Multas y sanciones del OFICIO: 120-2024-CDT del 18 de junio del 2024, según lo indicado textualmente "con el fin de controlar la conformidad de los procesos constructivos y del producto final, según los planos y las especificaciones técnicas pertinentes, en lo que respecta a materiales, mano de obra, equipo, procedimiento constructivo, acabado y rendimiento". Sin embargo, dicho pliego no presenta el contenido de la subsección 802.03 General, del CR-2020 en su versión vigente. En esta subsección se indica lo referente a la instalación del alcantarillado, uso de accesorios, estructuras complementarias, medidas de seguridad vial durante la ejecución de las obras, transporte, descarga y acopio de materiales, trazado de la tubería, excavaciones y ademado. Es importante tomar en cuenta estas actividades, ya que están estrechamente relacionadas con las del proyecto. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

El pliego de condiciones suministrado hace una mención limitada de la sección 802 Sistemas de alcantarillado, además indica la subsección 209.10 Construcción de camas o lechos de fundación. Sin embargo, no se presenta el contenido de la subsección 802.04 Instalación de tuberías, del CR-2020 en su versión vigente. Dicha subsección establece el procedimiento constructivo para la instalación de tuberías para alcantarillado en carreteras, normativa internacional, esquemas de capas de relleno para instalación en zanja, terraplén o pedraplén, dimensiones de zanjas, profundidades máximas y mínimos de instalación, fundación, encamado, colocación de tubería, uniones de tubería, construcción de alcantarilla tipo sifón, acostillado y relleno estructural. Dicho esto, es importante considerar este contenido, ya que, por la naturaleza del proyecto, se llevarán a cabo muchas de estas actividades. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

El pliego de condiciones suministrado hace una mención limitada de la sección 802 Sistema de Alcantarillado, además presenta el contenido de la subsección 209 Excavación y relleno para otras estructuras, subsección 801 Concreto hidráulico para estructuras menores, además presentan un detalle del cabezal y de cuneta revestida en concreto hidráulico. Sin embargo, no se presenta el contenido de la subsección 802.05 Estructuras complementarias, del CR-2020 en su versión vigente. Esta subsección indica aquellas estructuras complementarias del sistema de alcantarillado, tales como: muros de cabezal y aletones, además muestra las subsecciones con las que tiene relación el proceso constructivo de las estructuras complementarias. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOB antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F29
		Versión: 01
		Página: 6 de 15

PARTE IV Revisión de requerimientos de aceptación	
Objetivo de la parte IV, identificar, recopilar, analizar toda aquella documentación o información técnica relacionada con la actividad o proceso a fiscalizar, específicamente en torno a los procesos de control de calidad relacionados.	
Indicar con una X si se realizó el siguiente requerimiento: (si el requerimiento no es parte del alcance de la fiscalización indicar "NA"). Utilizar la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).	
<input checked="" type="checkbox"/>	Verificar que la aceptación de los materiales y procesos constructivos están de acuerdo con lo establecido en la subsección 802.06 Aceptación, del CR-2020, en su versión vigente.
Observaciones de la Parte IV	
En el pliego de condiciones suministrado, en la subsección 312.07 Aceptación indica textualmente "La Administración aceptará los trabajos cuando compruebe que se han realizado a satisfacción el cumplimiento de todas las especificaciones anteriores, la atención adecuada de las recomendaciones ambientales correspondientes, las normas de seguridad vial y de protección de obras, las normas de seguridad ocupacional, el adecuado desarrollo de los procesos constructivos y el cumplimiento de la calidad de los materiales suministrados, así como el suministro de equipo y herramientas con buen estado y desempeño", además menciona la subsección 107.02 Inspección visual, la subsección 107.07 Inspección en sitio, sección 209 Excavación y relleno para otras estructuras, sección 801 Concreto hidráulico para estructuras menores y la sección 153 Control de calidad del proyecto. Sin embargo, no se presenta el contenido de la subsección 802.06 Aceptación, del CR-2020 en su versión vigente, para verificar la aceptación de los materiales y procesos constructivos. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.	
Parte V Revisión de requerimiento de medición y pago	
Objetivo de la parte V, identificar, recopilar, analizar toda aquella documentación o información técnica relacionada con los métodos de medición y pago usados en la labor o actividad a fiscalizar.	
Indicar con una X si se realizó el siguiente requerimiento: (si el requerimiento no es parte del alcance de la fiscalización indicar "NA"). Utilizar la simbología: Cumple (C), No Cumple (NC), Cumplimiento Parcial (P), No Aplica (NA).	
<input checked="" type="checkbox"/>	Revisar que los métodos de medición y pago, definidos para los renglones de pago cumplen con lo establecido en las subsecciones 802.07 Medición y 802.08 Pago, del CR-2020, en su versión vigente.
Observaciones de la Parte V	

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	Código: 803-PC02-F29
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 7 de 15

En el pliego de condiciones suministrado se hace referencia a la subsección 110.01 Métodos de medición y a la subsección 110.05 Alcance del pago, sin embargo, no se presenta el contenido de las subsecciones 602.07 Medición y 602.08 Pago, para revisar los métodos de medición y pago, según el CR-2020 en su versión vigente. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial.

Parte VI

Otras herramientas o recursos usados en la fiscalización:

Objetivo (Parte VI), dejar constancia por parte de la fiscalización, del uso de otras herramientas o medios utilizados durante el proceso de fiscalización (por ejemplo, entrevistas con personal, investigaciones profundas, mediciones de avances físicos, entre otros), se debe detallar la razón de su elección, el resultado esperado y el resultado obtenido.

Observaciones de la Parte VI

Mediante oficio DVOP-2024-297 con fecha de 22 de marzo del 2024, se comunica a la otrora alcaldesa Bachiller, Lisette Fernández Quirós, el proceso de fiscalización de la aplicación de la normativa técnica del MOPT en materia vial en el Municipio de Jiménez.

Mediante oficio DVOP-DPP-2024-338, con fecha 02 de abril de 2024 se informa al Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, Director Unidad Técnica Municipalidad de Jiménez, que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes va a efectuar una fiscalización de la normativa técnica oficializada por el MOPT.

El 04 de abril del 2024 el Arq. Molina Vargas, mediante correo electrónico indica que el proyecto no se ha ejecutado, ni siquiera se ha iniciado con la elaboración del pliego de condiciones.

El 09 de abril del 2024, mediante correo electrónico se solicita al Arq. Molina Vargas, informar la fecha que estima, para tener a disposición la información.

El 24 de junio del 2024, mediante correo electrónico, el Arq. Molina Vargas remite la información correspondiente para el proceso de contratación del proyecto, camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099.

El 17 de julio del 2024, mediante Oficio DVOP-DR2-2024-255, se solicita Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, Director Unidad Técnica, Municipalidad de Jiménez, información adicional referente al proyecto, además mediante acta de reunión N°MOPT-DVOP-DR11-2024-04-01 se realizó exposición a la municipalidad referente al proceso de fiscalización. Adicionalmente mediante acta N°MOPT-DVOP-DR11-2024-04-02 se registró la inspección realizada al camino 3-04-099, en conjunto con el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, verificando en sitio las condiciones del camino (Ver Anexo).

Por medio del OFICIO 059-2024-DGVM del 26 de julio del 2024, suministrado por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Director Unidad Técnica, Municipalidad de Jiménez, se indica que "Actualmente la Municipalidad no cuenta con contrato de servicios de ingeniería para verificación de calidad".

Parte VII

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F29
		Versión: 01
		Página: 8 de 15

Conclusiones
Objetivo de la parte VII, dejar constancia de las conclusiones obtenidas a raíz del proceso de fiscalización.
<ol style="list-style-type: none"> 1 De acuerdo a la información suministrada por el Municipio de Jiménez, el proyecto no se encuentra en ejecución, por lo tanto, no se dispone de una oferta, contrato y bitácora del proyecto. 2 Considerando lo indicado en el pliego de condiciones suministrado por el municipio, se debe cumplir con lo establecido en la subsección 802.01 Descripción, la subsección 802.02 Materiales, la subsección 802.03 General, la subsección 802.04 Instalación de tuberías y la subsección 802.05 Estructuras complementarias, subsección 802.06 Aceptación, las subsecciones 802.07 Medición y 802.08 Pago, del CR-2020 en su versión vigente. 3 El Municipio no cuenta con verificación de calidad, según OFICIO 059-2024-DGVM del 28 de julio del 2024, suministrado por el Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Director de la Unidad Técnica de la Municipalidad de Jiménez, el cual indica textualmente que: "Actualmente la Municipalidad no cuenta con contrato de servicios de ingeniería para verificación de calidad". Sin embargo, en el pliego de condiciones se hace referencia a la subsección 107.02 Inspección visual y la subsección 107.07 Inspección en sitio. 4 Se cuenta con un expediente digital limitado, además no disponen de un expediente físico del camino. 5 El pliego de condiciones es escaso en las secciones indicadas y las descripciones de cada uno, según lo establecido en el CR-2020. 6 De acuerdo a la revisión del pliego de condiciones suministrado, el plan de manejo de tránsito, de manejo ambiental y de salud ocupacional son escasos en su contenido y detalle.
Parte VIII
Recomendaciones
Objetivo de la parte VIII, dejar constancia de aquellas observaciones importantes o recomendaciones detectadas.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la construcción de sistema de alcantarillado según lo establecido en la sección 802 Sistemas de alcantarillado, sección 209 Excavación y relleno para otras estructuras. 2. Disponer de una contratación de verificación de calidad de las obras ejecutadas bajo la modalidad de obra por contrato; lo anterior, según lo establecido en la disposición SC-02-2001 del Tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial; la subsección 107.03 Certificación, del CR-2020 en su versión vigente; así como los decretos 40139-MOPT y 40137-MOPT. Asimismo, el control de calidad por inspección visual es un complemento de los ensayos de laboratorio y otras pruebas de campo, que garantizan el cumplimiento de los requerimientos de los materiales y los procesos constructivos, los cuales respaldan la calidad del trabajo y detectan en el debido momento posibles falencias durante el proceso.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOB antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F29
		Versión: 01
		Página: 9 de 15

3. Conformar un expediente del proyecto de forma física y digital en el cual se incorpore la información referente al proyecto, así como el respaldo de las acciones realizadas. Se debe de incorporar antecedentes, memorias de cálculo, croquis o planos, estudios previos, entre otros. Lo anterior, con el objetivo, de facilitar a la Administración la atención de una posible rendición de cuentas, así como la verificación de la planificado versus los ejecutado; tanto como la toma de medidas correctivas para futuros proyectos, lo anterior como base de las buenas prácticas en el sector constructivo, así como lo dispuesto en el decreto No. 40137-MOPT Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal , Artículo 5, inciso h.
4. Se recomienda realizar el pliego de condiciones y planos constructivos con más detalle, según las especificaciones del CR-2020, de manera que proporcionen un adecuada planificación, ejecución y conclusión del proyecto. Describir la utilidad, el beneficio socioeconómico y de transporte que traerá el proyecto a la comunidad, en el cual se refleje la necesidad, prioridad y mantenimiento.
5. Se sugiere desarrollar un adecuado plan de manejo ambiental, de manera tal que se realice un mejor aprovechamiento los materiales y por ende se reduzcan los residuos y los costos del proyecto. Así como lo indicado en la sección 111 Disposiciones ambientales generales donde se indica: *"en el margen de su propia responsabilidad legal y contractual, deberá acatar las instrucciones que imparta el Contratante con relación a la protección del medio ambiente, instrucciones que se efectuarán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato."*

Así como planificar y ejecutar un plan de control de tránsito, donde se establezcan las medidas de control e información del tránsito, tal como la definición de una ruta estratégica durante la ejecución del proyecto, de manera oportuna para los usuarios. Según lo dispuesto en la subsección 104.03 Señalización y mantenimiento del tránsito, donde indica textualmente: *"El Contratista, está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes aceptadas por la unidad de inspección, tanto de día como de noche, para prevenir cualquier peligro o dificultad para el tránsito"*. Además, de aplicar lo establecido en el Decreto 38799-MOPT Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajo en las vías, principalmente lo establecido en su artículo 4 inciso c "Plan de Control de Tránsito en Obras.

Por último, implementar un Plan de Salud Ocupacional como un mecanismo de protección de la salud física y mental de los trabajadores durante la ejecución del proyecto, garantizando la integridad de los mismos. Donde se establezcan *"las pólizas de riesgos, seguridad e higiene ocupacional, información de accidentes y enfermedades y equipo de protección personal"*; según el CR-2020.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F29
		Versión: 01
		Página: 10 de 15

Parte IX Firmas			
Objetivo de la parte IX, dejar constancia de los funcionarios que elaboraron la fiscalización y su aprobación.			
Ing. Cynthia Ortega Romero	CYNTHIA MARCELA ORTEGA ROMERO (FIRMA)	Firmado digitalmente por CYNTHIA MARCELA ORTEGA ROMERO (FIRMA) Fecha: 2024.09.02 09:03:18 06'00"	02/09/2024
Elaborado por	Firma	Fecha	Sello
Ing. Miguel Zamora Herrera	MIGUEL ANGEL ZAMORA HERRERA (FIRMA)	Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL ZAMORA HERRERA (FIRMA) Fecha: 2024.09.02 10:56:33 -06'00'	02/09/2024
Aprobado por	Firma	Fecha	Sello

ANEXO FOTOGRÁFICO



Figura 1. Inicio del camino 3-04-099 Rosemounth, contiguo a Barrio Los Alpes, Juan Viñas

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F29
		Versión: 01
		Página: 11 de 15



Figura 2. Entrada de alcantarilla existente, camino 3-04-099 Rosemounth



Figura 3. Salida de alcantarilla existente, camino 3-04-099 Rosemounth

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F29
		Versión: 01
		Página: 12 de 15



Figura 4. Siembra de café aledaña al camino 3-04-099 Rosemounth



Figura 5. Puente existente en camino 3-04-099 Rosemounth sobre Río Chiz

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F29
		Versión: 01
		Página: 13 de 15



Figura 6. Daños en puente de camino 3-04-099 Rosemounth sobre Río Chiz



Figura 7. Puente existente de camino 3-04-099 Rosemounth sobre Río Chiz

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOB antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F29
		Versión: 01
		Página: 14 de 15



Figura 8. Condiciones existentes del camino 3-04-099 Rosemounth



Figura 9. Condiciones del camino 3-04-099 Rosemounth

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Código: 803-PC02-F29
		Versión: 01
		Página: 15 de 15



Figura 10. Condiciones de cunetas en camino 3-04-099 Rosemounth



Anexo 3: Resumen de Observaciones de la Fiscalización de Normativa de Obra Vial.

	RESUMEN DE OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA TÉCNICA DEL PROYECTO VIAL DVOP-DRII-06-001-2023	Código: 803-PC02-F03
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 1 de 8

Obra Fiscalizada:	Proyecto de Mejoras en los Sistemas de Drenaje del Camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba.
Entidad:	Municipalidad de Jiménez
Observación No:	1
Título:	Expediente del camino
Condición:	<p>Por parte del Municipio de Jiménez se suministra la siguiente información digital: Pliego de condiciones del proyecto, inventario de necesidades, contenido presupuesto, memoria de cálculo limitada, detalle de cuneta revestida en concreto hidráulico, detalle de cabezal, información relevante del proyecto, antecedentes, entre otros; consta un expediente digital limitado del camino, sin embargo, no cuenta con un expediente físico.</p>
Criterio:	<ol style="list-style-type: none"> Decreto Ejecutivo No. 40137-MOPT Reglamento a la primera ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal. Artículo 5. -Funciones municipales para la gestión vial, incisos h) e i). Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial, disposición AJ-01-2021 Regulaciones en la ejecución de contratos de obras públicas, punto No. 4 Requisitos previos del procedimiento de contratación e inicio de la ejecución de la obra pública.
Efecto:	El no disponer de un expediente físico y/o digital limita la adecuada verificación del seguimiento y trazabilidad de la ejecución, tanto por parte del Municipio, del MOPT y demás entes competentes.
Causa:	<ol style="list-style-type: none"> La falta de conocimiento de la regulación técnica relacionada con la materia. Limitación en funcionarios preparados para realizar un adecuado archivo de la información que se genera producto de las intervenciones por parte del Municipio.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	RESUMEN DE OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA TÉCNICA DEL PROYECTO VIAL DVOP-DRII-06-001-2023	Código: 803-PC02-F03
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 2 de 8

Conformar un expediente físico y digital, de manera tal, que se garantice la seguridad, trazabilidad y transparencia de las gestiones administrativas y técnicas; tales como: ordenes de servicio, cronograma del proyecto, memorias de cálculo, informes, bitácora del proyecto, entre otros.

Es importante destacar que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 40137-MOPT, incisos h) e i), señalan lo siguiente:

h) Mantener un expediente de cada uno de los caminos del cantón, que contenga el inventario vial, el inventario de necesidades, la lista de colindantes, las intervenciones e inversiones realizadas, así como las organizaciones comunales involucradas, entre otros.

i) Mantener, adicionalmente al expediente de caminos, expedientes de proyecto que contengan la documentación generada por cada intervención vial que se realice.

El disponer de un expediente actualizado permite generar un repositorio de las lecciones aprendidas durante el inicio, planificación, ejecución, supervisión y cierre del proyecto, de la inversión pública realizada.

Además, en el Tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial, Disposición AJ-01-2021 Regulaciones en la ejecución de contratos en obra pública se indica, en el numeral 4:

"...se inicia con la preparación de un expediente administrativo que se debe abrir en el momento mismo en que la Administración toma la decisión de realizar la obra", asimismo, desglosa los requisitos mínimos que debe contener el expediente, lo cuales pueden ser verificados por el municipio en la normativa citada.

Recomendación:

Elaborado por:	<u>Ing. Cynthia Marcela Ortega Romero</u>	Fecha:	<u>30 de agosto de 2024</u>
Inclusión en Informe:	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	RESUMEN DE OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA TÉCNICA DEL PROYECTO VIAL DVOP-DR11-06-001-2023	Código: 803-PC02-F03
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 3 de 8

Obra Fiscalizada:	Proyecto de Mejoras en los Sistemas de Drenaje del Camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba.
Entidad:	Municipalidad de Jiménez
Observación No:	2
Título:	Verificación de la calidad en las obras viales
Condición:	El Municipio no dispone de un sistema de verificación de calidad, para las obras ejecutadas en la Red Vial Cantonal bajo cualquier modalidad.
Criterio:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto 40139-MOPT, Artículo 16.-Aseguramiento de la calidad. 2. Decreto 40137-MOPT, Artículo 5.- Funciones municipales para la gestión vial. 3. Disposición SC-02-2001 Supervisión, Calidad, del Tomo de disposiciones para la Construcción y Conservación Vial. 4. Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes, CR-2020; en la sección 153.04 Plan de control de calidad.
Efecto:	El no disponer de un mecanismo de verificación de calidad que permita planificar y dar un seguimiento a la calidad, limita poder verificar los procesos y los entregables de la obra de los reglones de pago establecidos en el pliego de condiciones.
Causa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Limitada planificación en la gestión de los proyectos de la red municipal por parte de los encargados. 2. La falta de información sobre la utilidad de disponer de un ente encargado de verificación de calidad, en el desarrollo de los proyectos Municipales. 3. Falta de revisión de la materia técnica destinada para el control de los proyectos.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



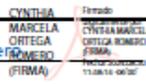
	RESUMEN DE OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA TÉCNICA DEL PROYECTO VIAL DVOP-DRII-06-001-2023	Código: 803-PC02-F03
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 4 de 8

Respaldo a la Unidad Técnica de Gestión Municipal con un ente encargado de realizar las verificaciones de calidad de los proyectos ejecutados por el Municipio en ambas modalidades, contrato y administración. De manera que dicha verificación de calidad pueda proporcionar el respaldo técnico para la aceptación de los reglones de pago.

Es importante destacar que la normativa vigente establece lo siguiente:

1. Decreto ejecutivo No. 40139-MOPT, artículo 16 Aseguramiento de la calidad, indica que las obras desarrolladas en la red vial cantonal deberán contar con un adecuado aseguramiento de la calidad de conformidad con la normativa aplicable.
2. Decreto ejecutivo No. 40137-MOPT, artículo 5 Funciones municipales para la gestión vial, inciso f, indica: Garantizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas oficializadas por el MOPT en su condición de rector técnico, incluyendo la implementación de un programa permanente de aseguramiento de la calidad.
3. Tomo de disposiciones para la Construcción y Conservación Vial, disposición SC-02-2001, artículo No.7 Verificación de la Calidad, indica: "La Administración o la consultoría que supervisa el proyecto, tendrá siempre la obligación de efectuar verificación de la calidad de materiales y procedimientos constructivos."
4. Utilizar el CR-2020, indicando el contenido de todas aquellas secciones que tienen relación con las actividades a realizar durante el proyecto.
5. Además, en el CR-2020 subsección 107.03 Certificación, indica que se debe tener una Certificación del Control de Calidad de los materiales suplidos a la Administración para la elaboración de proyectos, acorde con lo establecido en la Ley N° 8279 "Sistema Nacional para la Calidad", sus reformas y reglamento.

Recomendación: _____

Elaborado por: Ing. Cynthia Marcela Ortega Romero  Fecha: 30 de agosto de 2024

Inclusión en Informe: Si No

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	RESUMEN DE OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA TÉCNICA DEL PROYECTO VIAL DVOP-DRII-06-001-2023	Código: 803-PC02-F03
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 5 de 8

Obra Fiscalizada:	Proyecto de Mejoras en los Sistemas de Drenaje del Camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba.
Entidad:	Municipalidad de Jiménez
Observación No:	3
Título:	Confeción del pliego de condiciones
Condición:	Durante el análisis del pliego de condiciones suministrado por la Municipalidad de Jiménez, se detecta omisión de ítems vinculados al CR-2020, referente a las actividades a ejecutar; se determina que existe falta de detalles o información que proporcione una adecuada planificación y ejecución del proyecto.
Criterio:	1. Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes, CR-2020.
Efecto:	La ausencia de algunos aspectos técnicos y especificaciones, generan ambigüedad en las actividades a ejecutar; propiciando carencia de respaldo técnico para exigir por parte del Municipio el cumplimiento al Contratista.
Causa:	La falta de asesoría y conocimiento sobre la utilidad de la aplicación de la materia técnica tal como: el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes, CR-2020.
Recomendación:	Se recomienda agregar en el pliego de condiciones las secciones atinentes a las actividades por realizar, según lo establecido en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes, CR-2020 en su versión vigente. Dicho Manual <i>establece políticas, criterios, procedimientos y métodos que indican las condiciones por cumplir en los proyectos viales y que guardan relación con la planificación, estudio, evaluación, diseño, construcción, seguridad, mantenimiento, calidad e impacto ambiental</i> . Al desarrollar con más detalle el pliego de condiciones se logra brindar mayor sustento técnico a las actividades requeridas, así como a la calidad de los materiales a implementar. Todo lo anterior obedece a la importancia de implementar la normativa técnica de manera tal que se planifiquen y se desarrollen proyectos, donde se regule aspectos de calidad, adecuada ejecución de los procesos constructivos y aceptación de las obras; garantizando proyectos de obra pública con una adecuada inversión de los recursos, y por ende mejorar la calidad de vida de los usuarios.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOB antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	RESUMEN DE OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA TÉCNICA DEL PROYECTO VIAL DVOP-DR11-06-001-2023	Código: 803-PC02-F03
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 6 de 8

Elaborado por:	Ing. Cynthia Marcela Ortega Romero	<small>Firmado digitalmente por CYNTHIA MARCELA ORTEGA ROMERO Fecha: 2024.08.30 11:29:25 -0600'</small>	Fecha:	30 de agosto de 2024
Inclusión en Informe:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

Obra Fiscalizada:	Proyecto de Mejoras en los Sistemas de Drenaje del Camino Rosemounth de Juan Viñas, código 3-04-099. De: entronque N.010 Finca El Colegio Hasta: Límite cantonal con Turrialba.
Entidad:	Municipalidad de Jiménez
Observación No:	4
Título:	Plan de manejo ambiental, control de tránsito y salud ocupacional
Condición:	<p>En los documentos aportados por la Municipalidad, en el caso del plan de manejo ambiental se hace referencia a la sección "111 Disposiciones ambientales generales" del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2020". En el caso del Plan de Manejo de Tránsito y Salud Ocupacional, hace referencia limitada del cumplimiento de la normativa técnica.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CR-2020 en la subsección 104.03 Señalización y mantenimiento del tránsito. 2. Decreto 38799-MOPT Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajo en las vías. Principalmente en su artículo 4 inciso c "Plan de Control de Tránsito en Obras". 3. Manual Centroamericano de mantenimiento de carreteras con enfoque de gestión de riesgo y seguridad vial, sesión 60 Gestión ambiental. 4. Tomo de disposiciones para la Construcción y Conservación Vial (Gestión Ambiental GA) Sección 4 Protección al medio ambiente, Plan de Gestión Ambiental. 5. Disposición No. SC-01-2001 Dispositivos de seguridad en las obras viales del Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIOR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	RESUMEN DE OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA TÉCNICA DEL PROYECTO VIAL DVOP-DRII-06-001-2023	Código: 803-PC02-F03
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 7 de 8

Criterio:	<p>6. Decreto ejecutivo No. 39408-MTSS Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, artículo 7 y del 34 al 43.</p>
Efecto:	<p>Posibles impactos ambientales debido a una inadecuada gestión de los residuos provenientes de la actividad del proyecto.</p> <p>Debido a la falta de una propuesta técnica que contemple las estrategias para la adecuada movilidad y seguridad vial, se pueden presentar incidentes en la ejecución del proyecto, afectando la zona.</p> <p>Se pueden presentar impactos en la seguridad y salud de los trabajadores en el desarrollo de las tareas del proyecto.</p>
Causa:	<p>Limitación en la disposición de presupuesto por parte del Municipio para desarrollar los planes de manejo ambiental, control de tránsito y salud ocupacional.</p> <p>Posible desconocimiento de la normativa técnica vigente para el desarrollo de los planes de manejo ambiental, control de tránsito y salud ocupacional requeridos en la ejecución de los proyectos.</p>

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



	RESUMEN DE OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA TÉCNICA DEL PROYECTO VIAL DVOP-DRII-06-001-2023	Código: 803-PC02-F03
	(División de Obras Públicas Dirección de Planeamiento y Programación Proceso de Fiscalización)	Versión: 01
		Página: 8 de 8

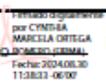
Desarrollar un adecuado plan de manejo ambiental, de manera tal que se realice un mejor aprovechamiento los materiales y por ende se reduzcan los residuos y los costos del proyecto. Así como lo indicado en la sección 111 Disposiciones ambientales generales donde se indica: *"en el margen de su propia responsabilidad legal y contractual, deberá acatar las instrucciones que imparta el Contratante con relación a la protección del medio ambiente, instrucciones que se efectuarán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato."*

Planificar y ejecutar un plan de control de tránsito, donde se establezcan las medidas de control e información del tránsito, tal como la definición de una ruta estratégica durante la ejecución del proyecto, de manera oportuna para los usuarios. Según lo dispuesto en la subsección 104.03 Señalización y mantenimiento del tránsito, donde indica textualmente: *"El Contratista, está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes aceptadas por la unidad de inspección, tanto de día como de noche, para prevenir cualquier peligro o dificultad para el tránsito"*.

Además, se recomienda aplicar lo establecido en el Decreto 38799-MOPT Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajo en las vías, principalmente lo establecido en su artículo 4 inciso c "Plan de Control de Tránsito en Obras.

Implementar un Plan de Salud Ocupacional como un mecanismo de protección de la salud física y mental de los trabajadores durante la ejecución del proyecto, garantizando la integridad de los mismos. Donde se establezcan *"las pólizas de riesgos, seguridad e higiene ocupacional, información de accidentes y enfermedades y equipo de protección personal"*; según el CR-2020.

Recomendación:

Elaborado por:	 CYNTHIA MARCELA ORTEGA ROMERO (FIRMA)	 Firmado digitalmente por CYNTHIA MARCELA ORTEGA ROMERO SERIAL 113823-0607 Fecha: 2024.08.30 11:38:23 -06'00'	Fecha:	30 de agosto de 2024
Inclusión en Informe:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en el SIQR antes de hacer uso de esta versión, en caso de haber sido modificada.



Anexo 4: Actas de reunión e inspección.



División de Obras Públicas

Dirección Regional II Cartago

ACTA DE REUNIÓN N° MOPT- DVOP-DRII-2024-04-01

El día de hoy 17 de Julio del 2024, a las 9:35 horas nos apersonamos en el sitio del Proyecto: Municipalidad de Jiménez

Ha efecto de realizar una reunión, se acordó lo siguiente:

Exponer a la Municipalidad de Jiménez lo relacionado a la fiscalización. Así como la solicitud de información adicional según lo indicado en el oficio

Jorge Niñez Morales		3-0424-067	Municipalidad de Jiménez
Cynthia Ortega Romero		110870542	MOPT
Luis E. Estefanía Vargas		1-10850609	Municipalidad de Jiménez
Vendy Segura Arguedas		3-471-759	Municipalidad de Jiménez
Orlando Serrano Rivera		309680236	MOPT

- UL -



División de Obras Públicas

Dirección Regional II Cartago

ACTA DE REUNIÓN
N° MOPT- DVOP-DRII-2024-04-02

El día de hoy 17 de Julio del 20 24, a las 10:23 horas nos apersonamos en el sitio del Proyecto: _____

Ha efecto de realizar una reunión, se acordó lo siguiente:

Se realiza inspección del camino 3-04-099 Rosemauth en el cantón de Jiménez en compañía del Arq. Luis Enrique Molina Vargas,

Nombre	Firma	N° Cédula	Institución
<u>Cynthia Ortega Romero</u>	<u>[Firma]</u>	<u>110870542</u>	<u>MOPT.</u>
<u>Orlando Serrano Rivera</u>	<u>[Firma]</u>	<u>309680236</u>	<u>MOPT</u>
<u>Luis Molina Vargas</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1-1005-0209</u>	<u>Municipalidad</u>



División de Obras Públicas

Dirección Regional II Cartago

ACTA DE REUNIÓN
N° MOPT- DVOP-DRII-2024-04-03

El día de hoy 14 de Agosto del 20 24, a las 7:00 horas nos apersonamos en el sitio del Proyecto: Municipalidad de Jiménez

Ha efecto de realizar una reunión, se acordó lo siguiente:

Revisión del expediente físico y digital del proyecto Rosemounth. Se suministró expediente digital sin embargo no se confeccionado expediente físico.

— ul —

Nombre	Firma	N° Cédula	Institución
<u>Cynthia Oitego Romero</u>	<u>[Firma]</u>	<u>110870592</u>	<u>MOPT</u>
<u>Jorge Nuñez Morales</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3424067</u>	<u>Municipalidad</u>
<u>Orlando Serrano Rivera</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3468236</u>	<u>Jiménez.</u> <u>MOPT</u>



División de Obras Públicas

Dirección Regional II Cartago

ACTA DE REUNIÓN
N° MOPT- DVOP-DRII-2024-04-04

El día de hoy 30 de agosto del 20 24, a las 9:00 horas nos apersonamos en el sitio del Proyecto: Municipalidad de Jiménez

Ha efecto de realizar una reunión, se acordó lo siguiente:

Se realizó la presentación de los formularios de fiscalización y de resumen de observaciones, en compañía del Arq. Luis Enrique Molina Vargas, para realizar el descargo a la Municipalidad de Jiménez. El Arq. Molina está de acuerdo con los resultados de los formularios y las observaciones realizadas.

Nombre	Firma	N° Cédula	Institución
Cynthia Ortega Romero		1108710542	MOPT
Luis E. Molina Vargas		1-1085-0209	Municipalidad
Orlando Serrano Rivera		3-0168-0236	MOPT



Anexo 5: Comunicaciones con el Municipio sobre el proceso de fiscalización

1. Oficio al alcalde

Y TRANSPORTES | DE COSTA RICA

R/Luis Holguín Vargal
3/04/2024

22 de marzo de 2024
DVOP-2024-297

Bachiller
Lissetta Fernández Quirós
Alcaldesa
Municipalidad de Jiménez

Estimado Señor:

13^{ra} del mes 03 del mes 04 del año 2024
D. V. L.

Me permito comunicarle que la División de Obras Públicas del MOPT, con fundamento en lo señalado en la Primera Ley Especial para la Transferencia de Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, N° 9329, del 15 de octubre de 2015, y su Reglamento, Decreto N° 40137, Artículo 10, numerotes a), b) y e), me permite desarrollar el proceso de fiscalización de la aplicación de la normativa técnica de la Unidad Técnica de Gestión Vial en el Municipio a su cargo.

Este proceso de fiscalización tiene como objetivo la aplicación de la normativa técnica promovida y oficializada por el MOPT, para la ejecución de proyectos viales de conservación, construcción, rehabilitación, reconstrucción o mantenimiento, bajo cualquier modalidad de gestión. Asimismo, se comunica que la fiscalización se llevará a cabo en las actividades asociadas a las obras ejecutadas o que se encuentren ejecutando su representada en la red vial cantonal de Jiménez para: Construcción de cunetas en camino Rosemouth, código 3-04-099, con una inversión estimada de 048000000, obra por contrato.

La fecha de inicio de este proceso será coordinada con el Ingeniero a cargo de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, una vez que este cuenta con el espacio requerido para suministrar los documentos necesarios para llevar a cabo el estudio, por lo que se solicita interponer sus buenos oficios para instruir la cooperación por parte de la Unidad Técnica en la presente fiscalización.

La consecución del presente proceso de fiscalización será llevada por parte del Ing. Cynthia Ortega Romero, a quienes en caso de alguna duda las puede localizar a los teléfonos 2551-0533, 2551-8210, 2552-6198 y 2552-6963 o al correo electrónico: cynthia.ortega@mopt.go.cr

Tal como cita la norma específica el estudio propuesto deriva en un informe escrito hacia su representada, el cual le será remitido en tiempo y forma.

Agradeciendo su atención, se despide.

WWW.MOPT.GO.CR

MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ
ALCALDIA MUNICIPAL
RECIBIDO

A las 13^{ra} del día 3 del mes 4
del año 2024

Firma: *[Firma]*



OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DE COSTA RICA

DVOP-2024-297
Página 2 de 2

Cordialmente,

4-7-24



Firmado por: Alonso Mora Arroyo
Documento emitido mediante
DIVISION DE OBRAS PUBLICAS
Sistema de Correspondencia Institucional
Documento interno N° 1020673
Fecha: 22 de marzo de 2024

Ing. Alonso Mora Arroyo
Director General
DIVISION DE OBRAS PUBLICAS



MCM

Anexos:

Fiscalización

C.

- Arq. Luis Enrique Molina Vargas, Director Unidad Técnica Alvarado, Municipalidad de Jiménez
- Sra. Nuria Estela Fajal Mejía, Secretaria General Municipal de Jiménez
- Ing. Eugenia María Sequeira Rovira, Directora, Dirección de Planeamiento y Programación
- Ing. Magdalena Quintana Mejías, Jefe a.i., Departamento de Programación y Evaluación
- Ing. Cynthia Marcela Ortega Romero, Responsable de la fiscalización, Dirección Región II Cartago





2. Oficio a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal



02 de abril de 2024

DVOP-DPP-2024-338

Arquitecto
Luis Enrique Molina Vargas
Director Unidad Técnica Alvarado
Municipalidad de Jiménez

Estimado Señor:

En atención a lo señalado en la Primera Ley Especial para la Transferencia: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, N° 9329, del 15 de octubre de 2015, y su Reglamento, Decreto N° 40137, Artículo 10, numerales a), b) y e), e informado a la Alcaldesa Municipal, mediante oficio DVOP-2024-297 (adjunto) le informo que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte va a efectuar una Fiscalización de la Normativa Técnica oficializada por el MOPRT e implementada a las actividades asociadas a las obras ejecutadas por su representado en la red vial cantonal de Jiménez para Construcción de cunetas en camino Rosemouth, código 3-04-099, con una inversión estimada de \$48000000, mediante obra por contrato.

Para realizar dicha fiscalización la Dirección de Planeamiento y Programación ha dispuesto, con el aval de la Dirección General de Obras Públicas a la Ing. Cynthia Marcela Ortega Romero.

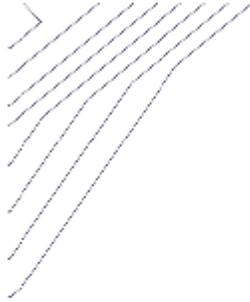
Por lo anterior, mucho estimo que se sirva girar las instrucciones pertinentes al personal a su cargo, mediante la designación de un funcionario de la Unidad Técnica de Gestión Vial para que se le facilite al Ing. Ortega Romero, los documentos que se solicitan en el anexo a este oficio, así como aquellos otros que adicionalmente sean requeridos por el fiscalizador, a efectos de concretar con éxito el estudio relacionado con las obras. De igual forma se solicita el apoyo para que a la interna de su Unidad se brinde el apoyo en cuanto a consultas y entrevistas al personal a su cargo.

Asimismo, se le agradece facilitar un espacio físico a nuestro funcionario en sus instalaciones para la revisión documental en sitio, así como brindar la colaboración necesaria, a fin de que nuestra dependencia pueda realizar satisfactoriamente el trabajo asignado al fiscalizador.

Tal como cita la norma específica, el estudio propuesto deriva en un informe escrito hacia su

WWW.MOPT.GO.CR

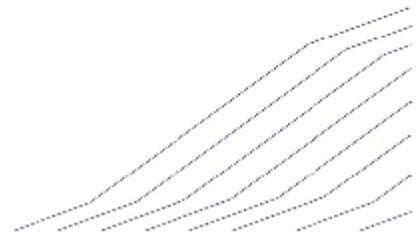




DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

Para efectuar el proceso de fiscalización, se solicita facilitar los siguientes documentos:

1. Nombre del proyecto indicando objeto de este y el código de camino según inventario de la Red Vial Cantonal oficializado por la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT.
2. Antecedentes del proyecto (descripción de las gestiones para efectuar la obra según modalidad, mencionando documentos que las evidencian).
3. Actividades por ejecutar según los manuales de construcción y mantenimiento de carreteras vigentes o establecidas en sistemas informáticos para programación y registro de obra ejecutada suministrado por el MOPT.
4. Planos constructivos y/o inventario de necesidades, inventario resumen de necesidades y memorias de cálculo.
5. Presupuesto del proyecto describiendo maquinaria, materiales, personal y plazo de ejecución.
6. Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas.
7. Estimaciones de pago mensual al contratista y/o informe consolidado mensual con base en Reportes Diarios de Actividad.
8. Plan de Verificación y/o Control de Calidad, informes asociados.
9. En el caso de contrato y convenios: Órdenes de Servicio, Órdenes de Modificación aprobadas por la Administración Municipal para proyectos por contrato y convenios, o cambios aprobados a proyectos por Administración, Solicitud de Materiales u otra modalidad.
10. Cualquier documento no mencionado aquí que evidencie la implementación de normativa técnica del MOPT en las distintas etapas del proyecto.





LVOP-OPR-2024-328
Página 2 de 3

representada, el cual le será remitido en tiempo y forma.

Cordialmente,

Firmado por: Magdalena Quintana Mejías
Documento emitido mediante
Departamento de Programación y
Evaluación
Sistema de Correspondencia Institucional
Documento interno N° 1020516
Fecha: 02 de abril de 2024



Ing. Magdalena Quintana Mejías
Jefe
Departamento de Programación y Evaluación

Firmado digitalmente por
EUGENIA MARIA SEQUEIRA ROVIRA (FIRMA)
Fecha: 2024.04.03 09:08:42



Ing. Eugenia María Sequiera Rovira
Directora
Dirección de Planeamiento y Programación

CDR

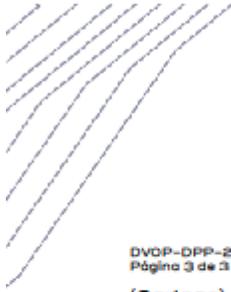
Anexos:

Documentos Requeridos

DVOP-2024-297

C.

Ing. Alonso Mora Arroyo, Director General, D VISION DE OBRAS PUBLICAS
Bach Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa, Municipalidad de Jiménez
Ing. Cynthia Marcela Ortega Romero, Directora Región II, Dirección Regional II (OP)



DVOP-DPP-2024-338
Página 3 de 3

(Cartago)





17 de Julio de 2024
DVOP-DR2-2024-255

Arquitecto
Luis Enrique Molina Vargas
Director Unidad Técnica Alvarado
Municipalidad de Jiménez

Estimado Señor:

Después de saludarlo, en atención a lo señalado en la Primera Ley Especial para la Transferencia: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cartonal, N° 9329, del 15 de octubre de 2015, y su Reglamento, Decreto N° 40137, Artículo 10, numerales a), b) y e), e informado a la Alcaldesa Municipal mediante oficio DVOP-DR2-2024-257 (adjunto) le informo que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes va a realizar la Fiscalización de la Normativa Técnica oficializada por el MOPT e implementación de las actividades asociadas a las obras ejecutadas por su representada en la red vial cartonal denominada "Proyecto de Construcción de cunetas en camino Rosemouth, código 3-04-039, inversión estimada de C\$18000000, mediante obra por contrato.

Por lo anterior, se solicita:

1. Antecedentes del proyecto (descripción de las gestiones para efectuar la obra según modalidad).
2. Beneficio de la intervención socioeconómico.
3. Memoria de cálculo.
4. Indicar si el proyecto se ha adjudicado.
5. Sección típica, espesores de los materiales granulares a colocar.
6. Indicar si el Municipio dispone de verificación de calidad.
7. Indicar si el proyecto cuenta con un expediente físico y digital.



R/ Luis Enrique Molina Vargas
17/07/2024





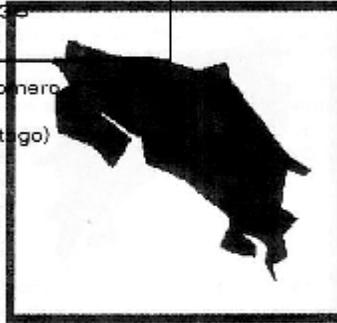
DVOP-CR2-2024-255
Página 2 de 2

Cordialmente,

Firmado por: Cynthia Marcela Ortega Romero
Documento emitido mediante
Dirección Regional II (OP) (Cartago)
Sistema de Correspondencia Institucional
Documento interno N° 106123
Fecha: 17 de julio de 2024



Ing. Cynthia Marcela Ortega Romero
Directora Región II
Dirección Regional II (OP) (Cartago)





Municipalidad de Jiménez
COORDINACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
Tel: 2532-20-61 Ext. 114, 115, 116
Correo Electrónico: lmolina@munijimenez.go.cr
Juan Viñas, Cartago, Costa Rica

OFICIO 059-2024-DGVM

Juan Viñas, 26 de julio del 2024

Ingeniera
Cynthia Marcela Ortega Romero
Directora
Dirección Regional II Cartago
División de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas y Transporte
cynthia.ortega@mopt.go.cr
Presente

ASUNTO: OFICIO DVOP-DR2-2024-255
Construcción de cunetas camino Rosemounth, Juan Viñas
3-04-099

Cordial saludo.

En atención al oficio anteriormente indicado, atiendo las consultas presentadas:

1. Antecedentes del proyecto (descripción de las gestiones para efectuar la obra según modalidad)

El proyecto de construcción de cunetas en el camino Rosemounth de Juan Viñas, dentro del Presupuesto Ordinario 2024 corresponde a la contrapartida de obras a efectuar en el camino, por parte de la Municipalidad de Jiménez con el fin de desarrollar el proyecto "Rehabilitación de la superficie de ruedo y mejoras en las estructuras de drenaje, del camino Rosemounth 3-04-099 Entronque N.010 Finca El Colegio con Limite cantonal con Turrialba, cantón de Jiménez, provincia de Cartago", a realizar en conjunto con el Instituto de Desarrollo Rural INDER.

El Proyecto INDER consistirá en la colocación de una carpeta asfáltica en el camino Rosemounth a lo largo de 1.8 km, con el fin de conformar una Ruta Alternativa que permita comunicar al cantón de Jiménez con el cantón de Turrialba sin la necesidad de utilizar la Ruta Nacional 10. El costo del mismo, en la etapa a desarrollar en el cantón de Jiménez se estima en \$445.021.520 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTE COLONES).

La contrapartida inicial de la Municipalidad consistirá en la construcción de cunetas en concreto, con el fin de mejorar las condiciones de drenaje del camino en cuestión.

Se adjunta a la presente el Perfil del Proyecto INDER Rosemounth, así como el acuerdo de aprobación por parte del Comité Directivo del Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Territorio Turrialba-Jiménez, por medio del oficio CD-014-2023



Municipalidad de Jiménez
COORDINACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
Tel: 2532-20-61 Ext. 114, 115, 116
Correo Electrónico: lmolina@munijimenez.go.cr
Juan Viñas, Cartago, Costa Rica

2. Beneficio de la intervención socioeconómica

La población beneficiaria de este proyecto sería como mínimo los habitantes de los distritos de Juan Viñas y Turrialba, de los cantones de Jiménez y Turrialba, puesto que se estaría proveyendo de una ruta alterna entre dichos cantones, la cual es muy necesaria debido a los constantes cierres de la Ruta Nacional 32, que satura la circulación de la Ruta Nacional 10.

3. Memoria de cálculo

Se corrige la casilla "Longitud a intervenir (km)" y se coloca la cantidad correcta a intervenir: 1.80 km.

SUMARIO DE CANTIDADES						
					Longitud a intervenir (km)	1.8
Limpieza manual, Limpieza mecanizada y Reconfiguración de la superficie de riego						
Región de pago	Material	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo	
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación (Base de 1 1/2")	400	m3	₡ -	₡ -	
CR 552.01 (a)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte $f_c=210$ kg/cm ² (cabezales)	10	m3	₡ -	₡ -	
CR 552.01 (a)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte $f_c=210$ kg/cm ² (cunetas)	150	m3	₡ -	₡ -	
CR 303.01	Reacondicionamiento de cunetas	2500	m	₡ -	₡ -	
CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	300	m3	₡ -	₡ -	
CR 209.04	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte	330	m	₡ -	₡ -	
CR 602.01	Tubería de concreto reforzada clase III-C76, diámetro 800 mm, Longitud tubo 1,25 m	15	m	₡ -	₡ -	
CR 602.01	Tubería de concreto reforzada clase III-C76, diámetro 800 mm, Longitud tubo 1,25 m	2	m	₡ -	₡ -	
SubTotal					₡	-

MEMORIA DE CÁLCULO CUNETAS DE CONCRETO

Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte $f_c=210$ kg/cm² (cunetas)

LONGITUD	1500 m
ANCHO	1 m
ESPESOR	0.1 m
Total Concreto	150 m3



Municipalidad de Jiménez
COORDINACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
Tel: 2532-20-61 Ext. 114, 115, 116
Correo Electrónico: lmolina@munijimenez.go.cr
Juan Viñas, Cartago, Costa Rica

MEMORIA DE CÁLCULO MATERIAL GRANULAR

PRENIVELACIÓN CUNETAS Y HOMBROS DEL CAMINO

Capa granular de rodadura, graduación (Base de 1 1/2")

LONGITUD	1600 m
ANCHO	1 m
ESPESOR	0.25 m
Total	400 m3

MEMORIA DE CÁLCULO EXCAVACIÓN

Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte

LONGITUD	300 m
ANCHO	1 m
PROFUNDIDAD	1 m
Total	300 m3

MEMORIA DE CÁLCULO RELLENO

Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte

LONGITUD	300 m
ANCHO	1 m
PROFUNDIDAD	1 m
Compactación	0.1
Total	332 m3

4. Indicar si el proyecto se ha adjudicado

El proyecto en cuestión aún no se encuentra adjudicado, se iniciará el proceso de publicación por medio de la plataforma SICOP la primera semana del mes de agosto del año en curso.

5. Sección típica espesores de materiales granulares a colocar

Se adjunta detalle de la colocación del material granular, el cual se utilizará para prenivelar las cunetas en tierra actualmente existente, con el fin de construir sobre las mismas las losas de concreto estructural que tendrán las funciones de cunetas.

6. Indicar si el Municipio cuenta con verificación de calidad.

Actualmente la Municipalidad no cuenta con contrato de servicios de ingeniería para verificación de calidad.

7. Indicar si el proyecto cuenta con un expediente físico y digital.

El proyecto cuenta tanto con expediente físico como digital.



Municipalidad de Jiménez
COORDINACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
Tel: 2532-20-61 Ext. 114, 115, 116
Correo Electrónico: lmolina@munijimenez.go.cr
Juan Viñas, Cartago, Costa Rica

Sin más por el momento, me despido.

**LUIS ENRIQUE
MOLINA
VARGAS (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
LUIS ENRIQUE MOLINA
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2024.07.26 10:42:52
-06'00'

Arq. Luis Enrique Molina Vargas
Departamento de Gestión Vial
Municipalidad de Jiménez

g. Archivo



3. Asignación de la fiscalización:



20 de marzo de 2024

DVOP-DPP-PE-2024-78

Ingeniera

Cynthia Marcela Ortega Romero

Directora Región II

Dirección Regional II (OP) (Cartago)

Asunto: Asignación de revisión de una obra pública municipal para fiscalización.

Estimada Señora:

Por este medio, es grato informarle en aras de cumplir con el fin público establecido mediante el Decreto No. 40137-MOPT, que, para el año 2024, se le asigna llevar a cabo el proceso de seguimiento de la fiscalización en la Municipalidad de Jiménez, en atención a la siguiente obra:

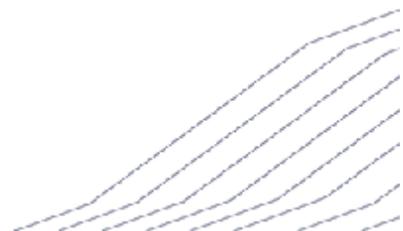
1. Construcción de cunetas en camino Rosemouth, código 3-04-099 con una inversión estimada de ₡ 48000 000

El objeto general de la revisión es determinar posibles indicios que señalen eventuales deficiencias en el empleo de la normativa técnica oficializada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en documentos municipales para proyectos viales por cualquier modalidad, así como la implementación de esta en la ejecución de esos proyectos, los cuales son responsabilidad de los Gobiernos Locales.

Este trabajo deberá iniciarse a partir del recibido de esta asignación y se dispone de un plazo máximo de 7 meses (en días naturales), contados a partir de la asignación, para comunicar a la Ing. Magdalena Quintana Mejías, Jefe a.i Programación y Evaluación, y al Ing. Miguel Zamora, colaborador fiscalizador asignado, los resultados y las observaciones obtenidas, los cuales deberán estar enfocados hacia los aspectos más relevantes que se hayan determinado como deficientes, sus causas y efectos. Todo lo anterior, siempre con el acompañamiento del Proceso de Fiscalización, en especial del apoyo fiscalizador designado y de la Dirección de Planeamiento y Programación.

No está de más indicar que, en las etapas iniciales de acercamiento con el Municipio, por los medios que estime convenientes, deberán definirse los objetivos generales y específicos, alcances y limitaciones del seguimiento requerido.

WWW.MOPT.GO.CR





DVOP-DPP-PE-2024-78
Página 2 de 2

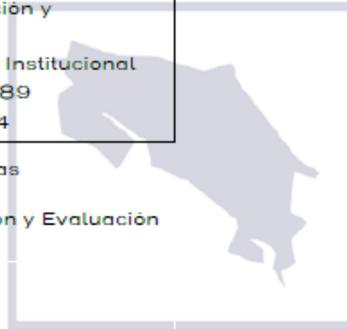
Finalmente, recordar que la presente asignación es considerada como parte de las metas POI de la División y su cómputo está establecido para el II Semestre del 2024.

Sin más por el momento, se despiden:

Cordialmente,

Firmado por: Magdalena Quintana Mejías
Documento emitido mediante
Departamento de Programación y
Evaluación
Sistema de Correspondencia Institucional
Documento interno N° 1019989
Fecha: 20 de marzo de 2024

Ing. Magdalena Quintana Mejías
Jefe a.i.
Departamento de Programación y Evaluación



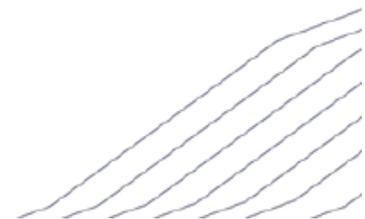
Firmado digitalmente por:
EUGENIA MARIA SEQUEIRA ROVIRA (FIRMA)
Fecha: 2024.03.20 14:46:27

Ing. Eugenia María Sequeira Rovira
Directora
Dirección de Planeamiento y Programación

KAA

C.

Ing. Alonso Mora Arroyo, Director General, DIVISION DE OBRAS PUBLICAS
Ing. Miguel Ángel Zamora Herrera, Analista Técnico





Anexo 6: Información contenida en el expediente

Identificación del expediente	Fiscalización Municipalidad de Jiménez	Cantidad de Folios	251
Ubicación física	Proceso de Fiscalización RVC, Dirección Regional II Cartago	Ubicación digital	Misma del expediente físico
Contenido:			Folio
Comunicaciones oficiales			1-9
Información enviada por la Dirección de operaciones y proyectos			10-175
Formulario de Fiscalización aprobados			176-239
Resumen de Observaciones aprobado			240-247
Actas de fiscalización e inspección			248-251

Nota: en acato a las Directrices de disminución del uso de papel, por respeto a normativas ambientales los borradores enviados para revisión de la supervisión de documentos de trabajo tales como formularios, resumen de observaciones y borrador del informe final se encuentran únicamente ubicados en el expediente Digital. De igual manera se ubican en el expediente físico, información documental completa, y toda la información producida en este proceso de fiscalización.